

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-02
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 1 de 69	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL. - SECTOR EDUCATIVO.		

Consecutivo PAA No.

SOP_41

CAPITULO I.
DISPOSICIONES GENERALES

1. DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD Y MARCO NORMATIVO

FECHA	JULIO DE 2026
ENTIDAD	MUNICIPIO DE LA CALERA
RESPONSABLE	ING. MILLER AVELLANEDA
CARGO FUNCIONARIO	SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
OFICINA MISIONAL	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORÍA

1.2. NATURALEZA DE LA ENTIDAD

El municipio de La Calera es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.

1.3. MARCO NORMATIVO

1.3.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas concordantes.

1.3.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado “*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...*”.

Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: “*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

(...).”

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-02
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 2 de 69	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL. - SECTOR EDUCATIVO.		

El cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

CAPITULO II
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

2. NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL. 1. DECRETO 1082 DE 2015)

2.1. PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7° y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la escogencia de un contratista.

2.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

Que el artículo 2° de la Constitución Política de 1991, consagra como fines esenciales del estado: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Así mismo, en el Artículo 311 se menciona que “al Municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Por tal razón es conveniente, en razón a que con el presente proceo se pretende garantizar mejores condiciones de vida para la población, por la cual debe ejecutarse, de conformidad con las especificaciones técnicas, lo cual redundará en beneficio de la comunidad y del mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Que el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece como fines de la Contratación Estatal que: “(...) los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)”

De acuerdo a la normatividad anteriormente mencionada, Se realizó visita técnica en el área donde se pretende ejecutar las actividades contempladas en proyecto, la cual tenía como fin hacer un diagnóstico del estado actual de las instalaciones de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JUAN XXIII especialmente en el área del auditorio; y de esta manera determinar la necesidad requerida y alcance presupuestal que garantice el correcto funcionamiento de las distintas áreas y espacios. De tal forma esto garantizara espacios agradables para estudiantes, visitantes y comunidad en general del municipio, además del embellecimiento estético de estos culturales del Municipio de La Calera Cundinamarca.

A lo anterior, unos de los flagelos que actualmente afectan al Municipio, es el consumo de sustancias psicoactivas en jóvenes y adolescentes, esto se presenta por ausencia de espacios adecuados que motiven un sano esparcimiento donde se fortalezcan las actividades culturales, artísticas y se desarrollen aptitudes y destrezas en los niños, jóvenes y comunidad en general del municipio. Por

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-02
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 3 de 69	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL. - SECTOR EDUCATIVO.		

otro lado, no tener estos espacios funcionales permiten la deserción escolar por la falta de insumos y ausencia de espacios y programas complementarios que generen motivación en la población estudiantil.

Es así, Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 “LA CALERA UN LUGAR PARA TODOS” en su EJE 2: “BIENESTAR PARA LA CALERA”; en su COMPONENTE “LA CALERA TERRITORIO DE EQUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA”, se tiene como objetivo intervenir y mejorar la infraestructura educativa, contribuyendo al bienestar de la población educativa.

Igualmente a través del programa “LA CALERA TERRITORIO DE EQUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA” se busca “Intervenir la infraestructura de 16 sedes de las instituciones educativas oficiales durante el cuatrienio.

2.2.2. JUSTIFICACIÓN: El municipio de La Calera según según Acuerdo No 005 de 2024 por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 “LA CALERA UN LUGAR PARA TODOS” en el que para el desarrollo de sus programas y metas se requiere realizar el siguiente proceso de contratación “**CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES EL CONTRATAR EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL AUDITORIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JUAN XXIII DEL MUNICIPIO DE LA CALERA CUNDINAMARCA**”, cuyo alcance consiste en el aprovechamiento de las instalaciones existentes, con el fin de mejorar los espacios existentes que contribuyan a un desarrollo integral de los estudiantes y comunidad en general.

El municipio de La Calera según Acuerdo No 005 de 2024 por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 “LA CALERA UN LUGAR PARA TODOS”, en el que para el desarrollo de sus programas y metas se requiere realizar el siguiente proyecto “**CONTRATAR EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL AUDITORIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JUAN XXIII DEL MUNICIPIO DE LA CALERA CUNDINAMARCA DE ACUERDO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU 1127 DE 2025**”, El proyecto consiste en mejorar la infraestructura pública y educativa del municipio interviniendo aproximadamente 1.369,63 metros cuadrados a través de la instalación de silletería en el auditorio y sala de proyecciones, cielo raso DRYWALL, acústico y PVC, la construcción y acabados de los camerinos, primer y segundo piso del auditorio, la cafetería, instalación de luminarias y construcción del cuarto de bombas y dotación de la misma

El área a intervenir derivado del convenio ICCU No. 1127 de 2025, se establece en la institución educativa departamental Juan XXIII del municipio de La Calera, el cual se ubica en las coordenadas 4.721352586934423, -73.96829439775374.



Ilustración 1. Localización de la institución educativa departamental Juan XXIII del municipio de la Calera. Ilustración tomada de Google Earth

El proyecto contempla la intervención en áreas principales como:

- ❖ Silletería en el área del Auditorio y sala de proyecciones (mezanine)

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-02
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 4 de 69	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL. - SECTOR EDUCATIVO.		

- ❖ Suministro e instalación de luminarias en áreas auditorio, camerinos primer y segundo nivel, baños hombres y mujeres de primer y segundo nivel, cafetería y demás espacios de la edificación establecidos en los planos de diseños eléctricos y de acuerdo a las cantidades establecidas en el presupuesto oficial del contrato de obra.
- ❖ Cielos rasos en Cafetería, camerinos, baños, tarima, auditorio y demás espacios de la edificación de acuerdo a las cantidades establecidas en el presupuesto oficial del contrato de obra.
- ❖ Construcción del cuarto técnico de bombas y dotación.

A continuación, se presentan las plantas generales del proyecto y sus áreas a intervenir:

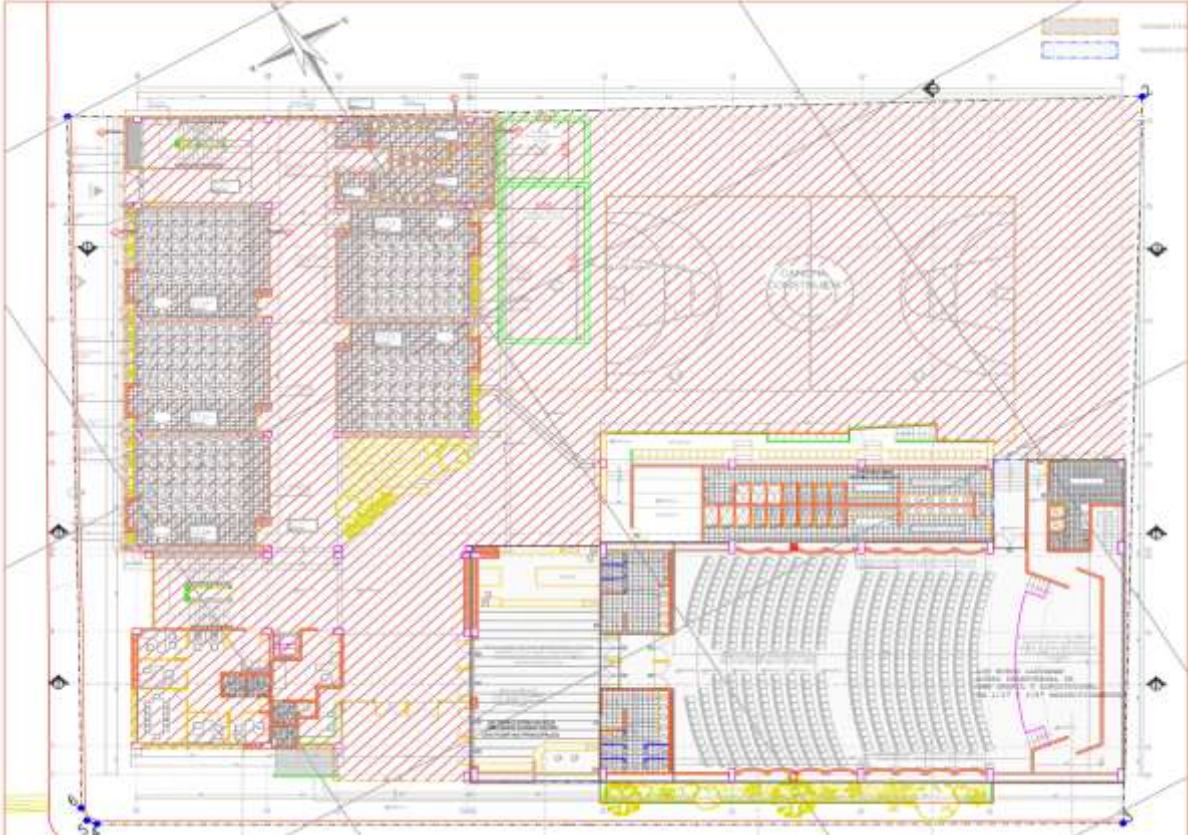


Ilustración 2. Área de intervención - Planta Primer Piso

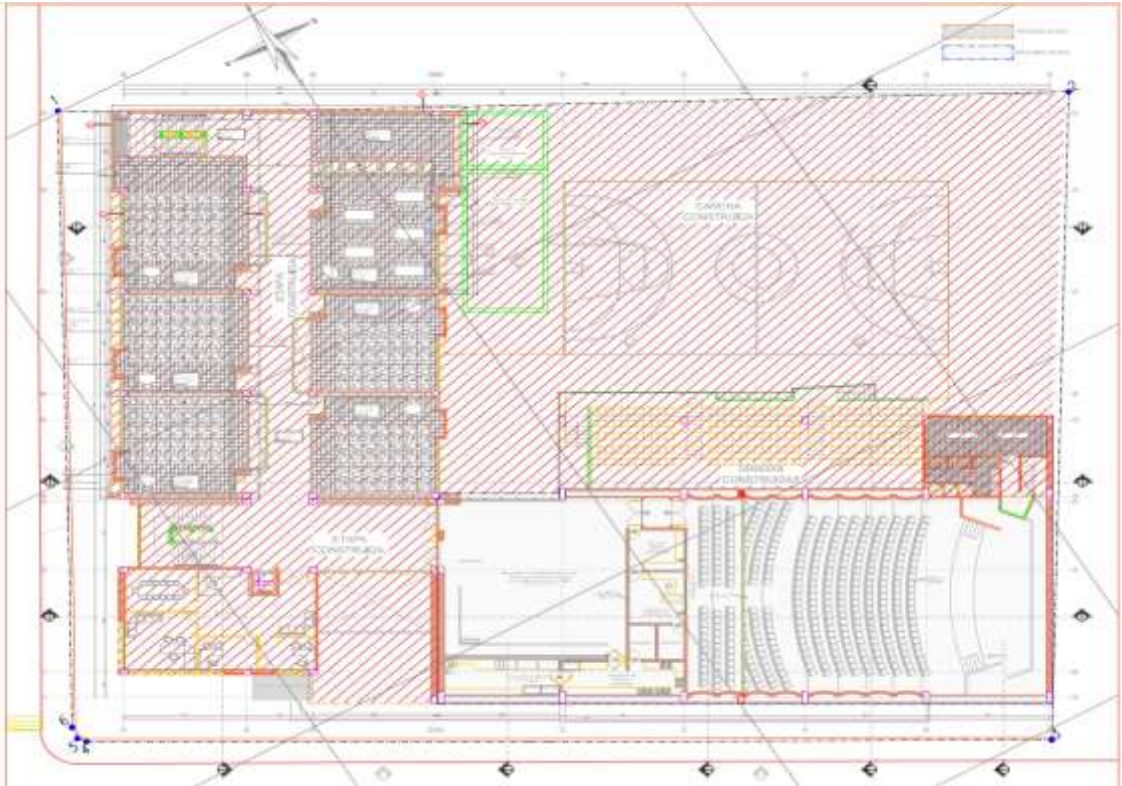


Ilustración 3. Área de intervención - Planta Segundo Piso

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-02
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 5 de 69	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL. - SECTOR EDUCATIVO.		



Ilustración 4. Corte D-D - Área de intervención Auditorio

2.2.3. OBJETIVO: Continuar con el cumplimiento y desarrollo de la meta: “Intervenir la infraestructura de 16 sedes de las instituciones educativas oficiales durante el cuatrienio” cuyo objetivo es el de “**CONTRATAR EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL AUDITORIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JUAN XXIII DEL MUNICIPIO DE LA CALERA CUNDINAMARCA**” dando alcance al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU-1127-2025** celebrado entre **EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU** Y el **MUNICIPIO DE LA CALERA, CUNDINAMARCA**, cuyo objeto es “**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DEL AUDITORIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JUAN XXIII DEL MUNICIPIO DE LA CALERA CUNDINAMARCA** “ para mejorar la infraestructura pública y educativa del municipio; a traves de la adecuacion del auditorio, el cual contempla instalacion de sillteria, suministro e instalacion de luminarias, acados en cielos rasos acusticos, Drywall y en PVC en zona de tarima, ademas de la construcciondel cuarto de bombas y su dotacion del sistema de bombeo y tanque de almacenamiento acorde a las especificaciones de los planos, ademas de acabados de piso en pintura acrilica y sistema de sonido, estas intervenciones se haran tanto el primer nivel como el segundo nivel.

Una de las prioridades de la Administración Municipal es el mejoramiento, mantenimiento de las instituciones educativas pertenecientes al area urbana y rural dentro de su jurisdicción, con el fin de proporcionar a la niñez y juventud caleruna espacios adecuados que les permitan disfrutar del beneficio de la educacion, por consiguiente es necesario el mejoramiento de la infraestructura yb especialmente el auditorio de la institución educativa Juan XXIII, el cual permitira tener un espacio para el desarrollo de actividades educaticas, culturales y demas eventos que ayuden al desarrollo y aprendizaje de cada uno de los estudiantes y comunidad en general.

Por lo anteriormente expuesto es importante emprender las obras necesarias con el ánimo de mejorar la infraestructura publica y recreativa e iniciar el proceso contractual mediante **CONVOCATORIA A TRAVÉS DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTOS**.

2.2.4. PLAN, PROYECTO O GESTIÓN: : La Secretaría de Obras Públicas tiene como objetivo la realización del proyecto de **MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL AUDITORIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JUAN XXIII** de la tercera fase (Fase III) de la sede educativa Juan XXIII, con el fin de mejorar las condiciones de vida de la niñez y adolescencia del casco urbano y aumentar la tasa de escolaridad, basados en las especificaciones técnicas y normas que rigen este tipo de obras.

Atendiendo el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU-1127-2025** celebrado entre el **INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU** Y el **MUNICIPIO DE LA CALERA, CUNDINAMARCA** cuyo objeto es “**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JUAN XXIII DEL MUNICIPIO DE LA CALERA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**” que fue inscrito en EL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSION MUNICIPAL proponiendo actividades tendientes a garantizar que los recursos que se inviertan sean representados en obras de beneficio colectivo y prioritario para el desarrollo de la infraestructura educativa y pública.

2.2.5. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS: : Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos provenientes del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU-1127-2025** con el **INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU**, los cuales fueron incorporado al presupuesto del municipio, para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-02
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 6 de 69	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL. - SECTOR EDUCATIVO.		

CODIGO DEL RUBRO	252201052202020053036
Fuente-841	INTERVENIR LA INFRAESTRUCTURA DE 16 SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DURANTE EL CUATRIENIO-FUENTE: -CONV. ICCU 1127-2025
VALOR	\$ 90.909.091,00

2.2.6. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Igualmente el servicio que se pretende contratar se encuentran incluido en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2026, y este sera contratado por medio de **CONVOCATORIA A TRAVÉS DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTOS**, Por todo lo anterior, el Municipio de LA CALERA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que acredite capacidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente **ESTUDIO PREVIO**.

CAPITULO III
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA RELACIÓN ESTRATÉGICA CON EL PLAN DE DESARROLLO.
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 2º DECRETO 1082 DE 2015)

3.1. OBJETO A CONTRATAR

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES EL CONTRATAR EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL AUDITORIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JUAN XXIII DEL MUNICIPIO DE LA CALERA CUNDINAMARCA.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y ZONA A INTERVENIR:

El auditorio de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII** del municipio de La Calera ubicada en el centro urbano carece del aprovechamiento total de las áreas, esto a causa que no se han terminado las obras que corresponden a la adecuación con acabados como silleterías, además de la instalación del cielo raso en PVC tipo acústico atendiendo la necesidad específica como auditorio, de la misma manera no se cuenta con la iluminación de todas las áreas y demás actividades necesarias y que se encuentran descritas en el presupuesto oficial del presente proceso, es así que con estas carencias de adecuación se hace necesario realizar este tipo de intervención para la puesta en funcionamiento de tan importante espacio cultural al servicio de la comunidad caleruna.

Por todo lo anterior, se hace necesario el mejoramiento integral de las áreas locativas del auditorio de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII** del municipio de La Calera Cundinamarca, con el fin de desarrollar actividades educativas dignas, generara el desarrollo personal, familiar y de la comunidad general de actividades culturales y recreativas, además de permitir integrar jóvenes que se encuentran en estado vulnerable de sustancias Psicoactivas en el municipio, generar espacios diversos de reconciliación y de oportunidades de niños, jóvenes y adultos.

Con el propósito de satisfacer la necesidad y objeto anteriormente descritos se requiere contratar una persona natural o jurídica que acredite capacidad para ejecutar el objeto de las obligaciones del contrato teniendo en cuenta las condiciones aquí señaladas y establecidas en la LICITACIÓN PUBLICA No.002-2026 cuyo objeto es “**CONTRATAR EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL AUDITORIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JUAN XXIII DEL MUNICIPIO DE LA CALERA CUNDINAMARCA**, con un presupuesto oficial de **NOVECIENTOS NUEVE MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$ 909.090.909,00)**, INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.

Ver Proceso LICITACIÓN PUBLICA No.002-2026 y Anexo 1- Anexo Técnico Interventoría

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-02
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 7 de 69	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL. - SECTOR EDUCATIVO.		

ALCANCE:

El alcance de la interventoría que se pretende contratar consiste en desarrollar las actividades de seguimiento y control integral del (los) contrato (s) de obra, en el (los) proyecto (s) definido (s), además deberá tener en cuenta el documento de metodología y plan de cargas, en donde se enumeran todas y cada una de las actividades que deberá ejecutar la interventoría.

Adicionalmente el INTERVENTOR, deberá acoger el MANUAL DE INTERVENTORÍA, en donde se desarrollan metodologías, formatos y procedimientos dirigidos a orientar las actividades de vigilancia, control, asesoría y coordinación en los contratos.

Las especificaciones técnicas de las actividades de obra de cada proyecto y/o contrato de obra, se desarrollarán teniendo en cuenta los Requerimientos Técnicos establecidos por las Entidades públicas designadas para la ejecución. El interventor deberá realizar su labor de seguimiento a las principales actividades y/u obras a ejecutar por parte del(os) CONTRATISTA(S) DE OBRA, cuyo principal objetivo es atender las necesidades de construcción y/o terminación y/o ampliación y/o remodelación y/o reforzamiento y/o adecuación y/o rehabilitación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación de edificaciones, dentro del alcance de los recursos presupuestales.

Para cumplir con el objeto y metas contractuales, las actividades que ejecutará el INTERVENTOR están establecidas en el Manual de Interventoría vigente, o el que lo modifique o lo sustituya del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca- ICCU.

ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES

El gestor velará porque el contratista de interventoría cumpla en un todo con lo previsto en las especificaciones generales y particulares, estipuladas en el pliego de condiciones del concurso de méritos.

Para lo cual el proponente y/o interesado en este concurso debe informarse sobre los pliegos de condiciones y el estado del proceso de Licitación Pública del Contrato al cual se le pretende realizar la Interventoría, con el fin de que el Interventor realice una propuesta acorde con las necesidades del proyecto.

El Contratista de Obra deberá investigar y consultar los estudios y/o diseños existentes, si los hubiese, recopilará y analizará toda la información que represente alguna utilidad para el proyecto.

También deberán consultar los archivos de otras entidades gubernamentales o privadas que tengan pertinencia con las adecuaciones en estudio.

EQUIPO Y PERSONAL OBLIGATORIO:

El Interventor velará porque el contratista cuente en la obra con el equipo ofrecido en su propuesta, así como el personal profesional exigido en los pliegos de condiciones de obra por parte del municipio.

El interventor contará con los equipos y personal exigido necesario para el desarrollo de las funciones encomendadas por la Entidad, por lo que, la distribución del citado recurso debe ser consistente con las actividades a desarrollar.

1. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE A VIGILAR:

- ❖ Las actividades a que se obliga EL INTERVENTOR deberán ejecutarse de conformidad con el Manual de Interventoría vigente, o el que lo modifique o lo sustituya, incluidas sus adiciones y/o modificaciones. Los aspectos que éste no regule se ejecutaran de acuerdo con lo contemplado en el pliego de condiciones, en los requerimientos técnicos y en la normatividad vigente aplicable.
- ❖ En virtud del presente contrato, EL INTERVENTOR deberá efectuar una vigilancia general, integral y permanente del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Contratista, tal seguimiento y control deberá garantizar el cumplimiento de todos los objetivos y previsiones contenidos en el pliego de condiciones, en el contrato, en los requerimientos técnicos, sus anexos y todos los documentos que hacen parte del proceso de selección.
- ❖ Para cumplir con el objeto contractual, el interventor deberá realizar un control integral de todas las actividades inherentes al proyecto, velando por el estricto cumplimiento de lo

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-02
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 8 de 69	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL. - SECTOR EDUCATIVO.		

establecido en el contrato de obra objeto de Interventoría y en todos los documentos que hacen parte del contrato.

- ❖ Las obligaciones básicas del interventor que se indican a continuación, se deben detallar y desarrollar en la metodología y plan de cargas:
 - I. Gestión Administrativa: El Interventor deberá realizar los procesos y actividades para la coordinación de la gestión administrativa en desarrollo de la ejecución del Contrato de Obra y del Contrato de Interventoría, de tal forma que se dé la interacción con el contratista y/o con el MUNICIPIO. Lo anterior implica el establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente con estas contrapartes incluyendo la entrega y archivo de información de forma oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia y documentación del proyecto, la recepción y verificación de informes, entre otros.
 - II. Gestión Técnica: El Interventor realizará los procesos y actividades relacionadas con la medición, pruebas, evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño del Contratista en el área técnica de tal forma que se garantice el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la ejecución de las obras.
 - III. Gestión Financiera: Deberá realizar los procesos y actividades relacionadas con el control y seguimiento del estado presupuestal del Contrato de Obra e Interventoría.
 - IV. Gestión Jurídica: Realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el Contrato de Obra, así como apoyar al MUNICIPIO en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del contrato.
 - V. Gestión Ambiental: Realizar los procesos y actividades enfocadas a la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental y/o, planes de manejo ambiental y/o PAGA y de disposición de residuos, sean implementadas para minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la Autoridad competente.
 - VI. Gestión de Seguros: Realizar los procesos y actividades enfocadas a asegurar el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones relacionadas con la consecución y mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías exigidos para el contrato, verificando entre otros que el contratista las entregue oportunamente al MUNICIPIO de acuerdo a lo definido en el Contrato y en las modificaciones del mismo que se puedan presentar.
 - VII. Gestión de Riesgos: Diseñar e implantar un sistema dedicado a la identificación y previsión de los principales riesgos asociados con el Contrato de Obra, que permita prever, organizar y realizar acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos y minimización de impactos, que pudieran poner en riesgo la buena ejecución del Contrato de Obra.

3.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El servicio objeto del contrato se encuentran codificada en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla 1.

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101500	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
80121700	SERVICIOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81141500	CONTROL DE CALIDAD

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-02
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 9 de 69	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL. - SECTOR EDUCATIVO.		

Clasificación UNSPSC	Descripción
83101500	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
83101800	SERVICIOS ELÉCTRICOS
84111500	SERVICIOS CONTABLES

3.4. ESPECIFICACIONES DE LA CONSULTORÍA

INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL DEL INTERVENTOR

Para analizar la información del personal del interventor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la entidad lo cual es un requisito para iniciar la ejecución del contrato.
- b) Si el interventor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100% de la dedicación requerida para este proceso de contratación.
- c) El interventor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con los regulado en el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.
- d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
- e) En la determinación de la experiencia y la formación académica de los profesionales se aplicará la equivalencia detallada en la Matriz 4 y los lineamientos de la misma.
- f) La entidad aplicará las equivalencias mencionadas en la Matriz 4 para verificar el grupo de profesionales que el interventor relacione, específicamente, para acreditar las exigencias mínimas previstas en la sección de “Exigencias mínimas de la experiencia del proponente y la experiencia y formación académica del equipo de trabajo (personal clave evaluable)”.
- g) La entidad podrá solicitar en cualquier momento al interventor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados en la ejecución del contrato y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del contrato, en el caso en el cual sea establecido un valor de honorarios de referencia.
- h) No se aceptan AUTO CERTIFICACIONES, salvo si el proponente es el mismo que certifica al profesional, el contrato debe encontrarse en el RUP y deberá informar el número de consecutivo y debe presentar la certificación o acta de terminación o liquidación o contrato suscrito con la entidad contratante, junto con el contrato de vinculación de dicho profesional.
- i) Para efectos de la verificación de la experiencia del personal propuesto para la interventoría, la misma no se acumulará en el evento en el que el tiempo certificado se encuentre traslapado con el tiempo de otros contratos o relaciones laborales por tal motivo no se aceptan traslapos.
- j) Se acredita mediante la presentación de: copia de la cedula de ciudadanía, copia de la matrícula profesional, copia del diploma de grado y posgrado (si aplica), certificado de antecedentes vigente de la tarjeta profesional, en caso de acreditar maestría deberá adjuntar el certificado donde se evidencia el énfasis de la misma y carta de compromiso del personal propuesto, licencia en salud ocupacional vigente y curso en sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST, cuando aplique a cada uno de los perfiles profesionales.
- k) La experiencia específica de cada uno de los proponentes será tenida en cuenta a partir de la expedición de la matrícula profesional.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-02
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 10 de 69	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL. - SECTOR EDUCATIVO.		

- l) El interventor se obliga a que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) cada vez que la entidad los requiera, indistintamente de la dedicación que estos ostenten, so pena de aplicar las sanciones contractuales.
- m) La entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para la entidad, detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio.

El personal relacionado será contratado por el interventor y su costo debe incluirse dentro de los gastos administrativos generales del contrato. Se aclara que los perfiles que hacen parte del personal clave, deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso que la entidad los requiera deberán estar disponibles indistintamente de su porcentaje de participación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del interventor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

3.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN

Autorizaciones: 1. Ley 1551 de 2012 capítulo 5, artículo 29 literal d numeral 5

Permisos: Deberá gestionar y realizar los procedimientos necesarios para los permisos y trámites a que haya lugar para la ejecución de los trabajos objeto del presente proceso y estarán enmarcados dentro del alcance del mismo.

Licencias: Si se requieren (Vigente).

Estudios y diseños: Diseños Arquitectónicos, diseños eléctricos y de iluminación son entregados por parte del municipio.

3.6. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO

El Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal No.005 de 2024, aprobó el Plan de Desarrollo Municipal “**LA CALERA UN LUGAR PARA TODOS**”, el cual contiene las diferentes EJES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y METAS que deben ser cumplidos en el cuatrienio de la administración.

Que la Secretaría de Obras Públicas cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Programas y Proyectos Municipal, así:

DIRECCIONADO AL EJE:	BIENESTAR PARA LA CALERA
PROGRAMA:	LA CALERA TERRITORIO DE EQUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA
META DE PRODUCTO:	Intervenir la infraestructura de 16 sedes de las instituciones educativas oficiales durante el cuatrienio

CAPITULO IV
DESCRIPCIÓN FACTICA Y JURÍDICA DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 3º DECRETO 1082 DE 2015)

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del Municipio la suscripción de un contrato cuya tipología es **CONSULTORÍA** de acuerdo con el objeto y naturaleza contractual, cuyo valor según el presupuesto oficial supera el rango de la mínima cuantía de la entidad, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será a través de **CONCURSO DE MÉRITOS**.

4.2. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en el Artículo 32 Numeral 2º de la Ley 80 de 1993; Numeral 3º Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Artículos 2.2.1.2.1.3.1, 2.2.1.2.1.3.2 y S.S. del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO V
DESCRIPCIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y DATOS DEL CDP

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-02
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 11 de 69	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL. - SECTOR EDUCATIVO.		

(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 4 DECRETO 1082 DE 2015)

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO-PRESUPUESTO OFICIAL

NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 90.908.860,00), INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS

El valor incluye impuestos y demás gastos asociados

Cuadro de retenciones y descuentos por impuesto Municipal	
NOMBRE DE LA CONTRIBUCIÓN	Porcentaje deducción
ESTAMPILLA MUNICIPAL PRO CULTURA	2.0%
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	4.0%
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	2.5%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2.0%
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	ENTRE EL 5XMIL Y 10XMIL de acuerdo a las responsabilidades tributarias se determinará en el momento de realizar la causación ya que depende de la actividad económica y otras variables (definido en el RUT)
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD	5% Los contratos de manera general, excepto el contrato de obra pública.
ESTAMPILLA PROELECTRIFICACIÓN RURAL	1xmil Los contratos de manera general, excepto el contrato de obra pública.
RETENCIÓN EN LA FUENTE VARIA DEPENDIENDO DEL CONCEPTO DEL SERVICIO O NATURALEZA DE LA OPERACIÓN	De acuerdo a las responsabilidades tributarias se determinará en el momento de realizar la causación ya que depende de la actividad económica y otras variables (definido en el RUT)
RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS (RETE IVA)	15% de acuerdo a las responsabilidades tributarias se determinará en el momento de realizar la causación ya que depende de la actividad económica y otras variables (definido en el RUT)

*La retención en la fuente depende si el contratista es declarante de renta, en tal caso se aplica descuentos según tablas y porcentajes establecidas por el Gobierno Nacional.

En valor contratado se entenderán incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales, desplazamientos, transportes, alojamiento, y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesario, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato de consultoría.

5.2. ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO OFICIAL

CÁLCULO DEL PRESUPUESTO

En el presupuesto estimado, se tuvo en cuenta los siguientes aspectos:

PROFESIONALES - PERSONAL DE APOYO:

Los diferentes profesionales, afectados por el porcentaje de permanencia en el proyecto y la duración del proyecto.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-02
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 12 de 69	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL. - SECTOR EDUCATIVO.		

Sondeando el mercado se estimaron los sueldos del personal que se requiere para ejecutar el contrato, los cuales igualmente se afectaron por el porcentaje de dedicación y la duración del proyecto.

La nómina del personal (en el sitio del proyecto) se afectó en conjunto por el Factor Multiplicador, el cual conforme lo establece la normatividad vigente, variables mínimas como son: Prestaciones Sociales (Cesantías, Intereses a las Cesantías, Primas, Vacaciones, Pensión, Seguridad Social, Parafiscales del Sena, ICBF, Caja de Compensación, Riesgos Profesionales, etc.), Dotación, Bonificaciones, etc.

(***) En consecuencia el proponente no podrá superar dicho factor multiplicador dentro de su propuesta económica.

OTROS COSTOS DIRECTOS

Para los gastos de administración, inicialmente se analizaron los gastos como computador y equipos de oficina, papelería, informes, fotografías, fotocopias, etc. Los gastos ocasionados durante el plazo de ejecución del contrato, fueron afectados precisamente por la duración de la interventoría.

De esta forma se estimó que el presupuesto para el presente proceso que se proyecta contratar tiene un valor de **NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 90.908.860,00), INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.** (Incluye IVA, 4*1000 e impuestos locales y nacionales y sus prorrogas, así como todos los costos y utilidades que se generen, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal).

 ALCALDÍA DE LA CALERA		PRESUPUESTO OFICIAL						
		ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA						
OBJETO:		CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES EL CONTRATAR EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL AUDITORIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JUAN XXIII DEL MUNICIPIO DE LA CALERA CUNDINAMARCA”						
NUMERO	CARGO/OFCIO	SUELDO MES BÁSICO	CANTIDAD	%	FACTOR MULTIPLICADOR (Nota 1)	VALOR MES (A*B*C*D)	TIEMPO DE EJECUCIÓN (MESES)	TOTAL
		DEDICACIÓN		PARCIAL (E*F)				
			(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)
COSTOS DIRECTO DEL PERSONAL								
1	PERSONAL PROFESIONAL							
1.1	INGENIERO DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	\$ 4.200.000,00	1	20,0%	1,50	\$ 1.260.000,00	8,00	\$ 10.080.000,00
1.2	INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	\$ 3.050.000,00	1	100,0%	1,50	\$ 4.575.000,00	8,00	\$ 36.600.000,00
1.3	INGENIERO ELÉCTRICO DE INTERVENTORÍA	\$ 3.350.000,00	1	15,0%	1,50	\$ 753.750,00	8,00	\$ 6.030.000,00
1.4	INGENIERO HIDRÁULICO Y/O SANITARIO DE INTERVENTORÍA	\$ 3.250.000,00	1	15,0%	1,50	\$ 731.250,00	8,00	\$ 5.850.000,00
1.5	INGENIERO AMBIENTAL Y SST DE INTERVENTORÍA	\$ 3.200.000,00	1	30,0%	1,50	\$ 1.440.000,00	8,00	\$ 11.520.000,00
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS PERSONAL								\$ 70.080.000,00
OTROS COSTOS DIRECTOS								
2	OTROS COSTOS DIRECTOS							

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-02
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 13 de 69	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL. - SECTOR EDUCATIVO.		

NUMERO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	TOTAL
				(I)	(J)
2.1	PAPELERÍA, FOTOCOPIAS, PLANOS RÉCORDS Y EDICIÓN DE INFORMES DE INTERVENTORÍA	UNIDAD	8,00	\$ 159.250,00	\$ 1.274.000,00
2.2	ARRIENDO DE OFICINA	MES	8,00	\$ 400.000,00	\$ 3.200.000,00
2.3	SERVICIOS PÚBLICOS	MES	8,00	\$ 230.000,00	\$ 1.840.000,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS					\$ 6.314.000,00
RESUMEN					
COSTO DIRECTO TOTAL					\$ 76.394.000,00
IVA (19%)					\$ 14.514.860,00
VALOR TOTAL DE LA OFERTA					\$ 90.908.860,00

JUSTIFICACIÓN PARA LA METODOLOGÍA UTILIZADA EN EL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO ESTIMADO

Para calcular el presupuesto se utilizó la metodología de aplicar costos actualizados a la presente anualidad y normatividad vigente, adicionalmente se consideraron las categorías de experiencia de y se tuvo en cuenta los requisitos académicos y de experiencia del Resolución Municipal 00812 del 17 de diciembre de 2025, el cual corresponde a la escala de Honorarios Municipal, ya que, según la experiencia, cuando se solicitan cotizaciones para sondear los precios del mercado, por lo general son presentados a la entidad, por desconfianza comercial, en forma elevada muy por encima de los costos reales del mercado. Por lo tanto, de esta forma, los costos o presupuestos oficiales tienden a aumentarse ostensiblemente.

CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS

Por lo anterior, consideramos que el presupuesto oficial de este proyecto, fue obtenido haciendo un cuidadoso estudio de los precios del mercado, y considerando los paramentos normativos municipales, que, a nuestro criterio, para el presente caso, es la mejor y más adecuada forma de realizarlos.

5.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
DIS-2026000519	14 de abril de 2026	\$90.909.091,00

CAPITULO VI
SELECCIÓN OBJETIVA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 5 DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Con fundamento en lo establecido en el literal a) inciso segundo artículo 2.2.1.1.2.2.2 Decreto 1082 de 2015, concordante con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la Alcaldía de LA CALERA determinará la oferta más favorable, teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad.

Con base en lo anterior y en razón a la modalidad de selección, (Concurso de Méritos) la entidad escogerá la propuesta que mayor puntaje obtenga después de aplicar las variables o factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-02
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 14 de 69	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL. - SECTOR EDUCATIVO.		

Para el presente proceso se utilizarán criterios de Experiencia del oferente, formación y experiencia del equipo de trabajo.

En este sentido, el proponente deberá señalar claramente:

1. Las condiciones de experiencia del proponente.
2. La formación académica del grupo de trabajo como factor de ponderación y asignación de puntaje.
3. La experiencia específica adicional a la mínima habilitante del equipo de trabajo como factor de ponderación y asignación de puntaje.

CAPITULO VII
DESCRIPCIÓN DE RIESGOS ADMINISTRATIVOS Y EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN

7. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 6 DECRETO 1082 DE 2015)

El Análisis de los riesgos que se derivan del presente proceso se encuentra publicados dentro de la matriz de riesgos publicada en el presente proceso.

CAPITULO VIII
MECANISMOS DE COBERTURA

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR.
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 7 DECRETO 1082 DE 2015)

8.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de la Garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA identificada con NIT 899999712-5 Y El Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca- ICCU con NIT 900258711-1
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-02
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 15 de 69	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL. - SECTOR EDUCATIVO.		

Característica	Condición
	claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

8.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

8.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA identificada con NIT 899999712-5 Y El Instituto de infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU con NIT 900258711-1		
Amparos, vigencia y valores asegurados			
	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	Treinta por ciento (30%) del valor final de las obras
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión		

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-02
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 16 de 69	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL. - SECTOR EDUCATIVO.		

	Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

****Las garantías y el seguro de que tratan los numerales del presente estudio, requerirán la aprobación del MUNICIPIO y el asegurado y beneficiario será EL MUNICIPIO DE LA CALERA Nit: 899.999.712-5 y el asegurado y beneficiario será el Instituto de infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU con NIT 900258711-1.**

8.2.2 INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN

El Interventor presentará al supervisor de la entidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio de la ejecución del contrato, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. Soportes académicos y de experiencia de todos los integrantes del equipo de trabajo, incluidos los miembros del Personal Clave Evaluable, la verificación de los documentos se hará de acuerdo a lo contenido en el pliego de condiciones, Anexo 1- Anexo Técnico Interventoría y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección.
2. Programa de interventoría.
3. Documentos y programas relacionados con el factor de sostenibilidad previsto en el numeral 4.3. del Pliego de Condiciones.
4. Los demás que puedan exigirse en el Pliego de Condiciones.

El supervisor revisará los documentos presentados por el interventor en un término no mayor a cinco (5) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del supervisor, el Interventor debe atenderlo en un término no mayor a cinco (5) días calendario, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones, el supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al Interventor, con copia a la Entidad.

CAPITULO IX
PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD

9. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 8 DECRETO 1082 DE 2015).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión MMACPC- 14, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

- a) El Municipio de La Calera se encuentra incluido en la cobertura del capítulo de compras públicas.
- b) La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-02
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 17 de 69	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL. - SECTOR EDUCATIVO.		

c) Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

El proceso de contratación está cubierto por Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado Colombiano, tal como se desprende del análisis realizado en los estudios previos, el cual se consolida en la siguiente tabla:

Tabla Cobertura Acuerdos Comerciales

		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	SI	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	SI	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	SI	NO
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO
Estados Unidos		NO	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	SI	NO
Israel		N/A	N/A	N/A	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	N/A	SI

En consecuencia, el presente proceso de selección se encuentra cubierto con los siguientes Acuerdos Comerciales: el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, por cuanto reciben trato nacional.

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

CAPITULO X
DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO

10. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1. TIPO DE CONTRATO

“Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación

...

2o. Contrato de consultoría Reglamentado por el Decreto Nacional 2326 de 1995

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-02
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 18 de 69	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL. - SECTOR EDUCATIVO.		

factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la INTERVENTORÍA, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato...”

10.2. CONDICIONES DE LA CONSULTORÍA

El contratista deberá garantizar que cuenta con el equipo de profesionales y personal de apoyo en las diferentes disciplinas y con la experiencia requerida para el cumplimiento del objeto del contrato.

10.3. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

El MUNICIPIO DE LA CALERA, La entidad cancelará al interventor el valor del contrato en pagos parciales, de acuerdo con la ejecución financiera del contrato derivado del proceso de licitación LP-002-2026 el cual es supervisado por esta interventoría, este contrato se pagará hasta el 100% del valor del contrato.

El pago al interventor se efectuará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el interventor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Reglas comunes:

La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Los pagos se harán previa presentación de los siguientes documentos:

- ❖ Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor e interventor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica).
- ❖ Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato e interventor.
- ❖ Acta de ingreso de los bienes al almacén. (Cuando aplique).
- ❖ Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- ❖ Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- ❖ Factura a nombre del MUNICIPIO DE LA CALERA
- ❖ Acta Mensual de Obra suscrita por el Contratista y el Interventor con el visto bueno del Supervisor.
- ❖ Informe SST/HSQE y Ambiental.

Nota. El ultimo pago parcial tras completar el CIENTO POR CIENTO (100%) del valor del contrato estará sujeto al “Cronograma de pagos”, previa la presentación de los siguientes documentos:

- ❖ Acta final de cobro avalada por la supervisión.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-02
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 19 de 69	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL. - SECTOR EDUCATIVO.		

- ❖ Informe final de Actividades debidamente firmada por la interventoría.
- ❖ Acta de recibo definitivo de las obras y de interventoría, suscrita por el supervisor.
- ❖ Pólizas actualizadas tras acta de recibo definitivo de obra y de interventoría.
- ❖ Certificado de Cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato e interventor.
- ❖ Certificación de Pagos de Seguridad Social y Parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal o en su defecto por el Representante Legal de la persona Jurídica o el Contratista persona natural.
- ❖ Registro fotográfico completo de la intervención finalizada
- ❖ Manual de mantenimiento debidamente aprobados por la supervisión.
- ❖ Planos récords.
- ❖ Paz y salvo de proveedores
- ❖ Cumplimiento en el cargue de los documentos (informes, actas, pólizas, planos memorias, etc.) en la plataforma SECOP II
- ❖ Factura a nombre de la alcaldía municipal de la calera, en original.
- ❖ Informe SST/HSQE y Ambiental.
- ❖ Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral de los últimos seis (6) meses de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
- ❖ Bitácora de obra debidamente avalada por la interventoría.
- ❖ Las demás que la entidad considere necesaria.

10.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La presente contratación se ejecutará en el municipio de La Calera - Cundinamarca.

Institución Educativa Departamental Juan XXIII del municipio de la Calera, el cual se ubica en las coordenadas 4.721352586934423, -73.96829439775374.

10.5. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del presente contrato, será desde la firma del acta de inicio en la plataforma SECOP II hasta el 30 de diciembre de 2026 previa aprobación de las garantías.

10.6. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Para el control y vigilancia a la ejecución del contrato derivado del presente proceso de contratación, la administración designará un supervisor de la Secretaria de Obras Publicas que cumplirá dicha función, quien compartirá la responsabilidad total en la toma de decisiones tanto en los procesos, como en las metodologías de construcción, pero también en la elección y utilización de los diferentes materiales, elementos y equipos que conforman integralmente la instalación a construir dentro de las especificaciones presentes y en caso de ser necesaria una modificación, se realice bajo la filosofía de utilizar elementos de mayor calidad a la especificada en este documento, previa autorización por escrito de la Supervisión del contrato.

La función del Interventor implica acciones de carácter **técnico, administrativo, financiero, ambiental y jurídico**, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual, para lo cual tendrá las obligaciones estipuladas en el contrato de interventoría.

10.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del Interventor implican acciones de carácter **técnico, administrativo, financiero, ambiental y jurídico**, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual, para lo cual tendrá las obligaciones estipuladas en el contrato de interventoría.

El interventor realizará la revisión y posteriormente el consultor contará con diez (10) días calendario, para realizar los ajustes que se soliciten y entregar el producto definitivo.

OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-02
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 20 de 69	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL. - SECTOR EDUCATIVO.		

1. Previamente a la iniciación del contrato, la interventoría deberá tener conocimiento completo y detallado del objeto del contrato de obra: **CONTRATAR EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL AUDITORIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JUAN XXIII DEL MUNICIPIO DE LA CALERA CUNDINAMARCA.**
2. Efectuar, en coordinación con el contratista de obra, el reconocimiento las zonas del proyecto para verificar su estado, accesos, permisos de ingreso a predios y demás aspectos que resulten necesarios para la ejecución del proyecto y de la interventoría, dejando las respectivas constancias.
3. Dar cumplimiento al objeto y las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Estar en comunicación con el supervisor del contrato.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
6. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
7. Permitir la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
8. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecida.
9. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el documento base y en el “Anexo 1 - Anexo Técnico” en los plazos acordados con la Entidad.
10. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
11. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
12. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
13. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta de acuerdo a la forma de pago.
14. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
15. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad
16. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
17. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a CINCO (05) días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el numeral 11.2.4.2 Equipo de trabajo mínimo requerido del presente documento y el anexo técnico y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
18. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, planos record por componentes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del proyecto) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
19. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
20. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por el Municipio de La Calera.
21. Dar estricto cumplimiento del código de integridad del Municipio, así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedidas por el Municipio de La Calera para la ejecución del contrato.
22. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-02
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 21 de 69	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL. - SECTOR EDUCATIVO.		

- y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
23. Exigir al contratista la entrega de un informe mensual de actividades, además de los informes para cada pago, el cual debe ir avalado por parte de la interventoría mediante un informe de interventoría, cuyo formato se le será entregado por la supervisión del MUNICIPIO. El informe mensual de actividades entregado por el contratista de obra deberá contener como mínimo la siguiente información:
- ❖ Avances de las obras realizadas, describiendo una a una cada actividad.
 - ❖ Descripción del estado actual de las obras respecto al cronograma de actividades.
 - ❖ Información de las inconsistencias en los procesos, dar aviso de las contingencias y situaciones no esperadas durante el desarrollo del contrato, que signifiquen caso fortuito, debidamente soportados, si se trata de eventos relacionados con la naturaleza y/o que influyan en el cumplimiento estricto del cronograma de actividades.
 - ❖ Registro fotográfico semanal en orden cronológico del avance de las obras.
 - ❖ Informe detallado de pagos de seguridad social sobre el personal ofertado y vinculado en la ejecución del contrato.
24. Y las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del presente procesos de contratación.
25. El interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes de forma periódica para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan la siguiente información:

GENERALIDADES

1. Descripción general del contrato de obra, de acuerdo con la modalidad del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Fechas de suscripción, legalización, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.
4. Directorio telefónico actualizado del personal profesional del contratista, interventoría y de la entidad.

INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA

1. Garantías y vigencias de las mismas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
2. Presentar el cuadro de control legal del contratista y de la interventoría (fechas de suscripción, procesos de selección, etc.)
3. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Programación del Plan Anual de Caja (PAC), si aplica.
5. Balance financiero del contrato y de interventoría y de convenios asociados.
6. Realizar el seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el contratista de obra.
7. Informe sobre el manejo del anticipo y/o pago anticipado y anexos relacionados (En caso de haber sido entregado anticipo y/o pago anticipado alguno).
8. Se deben relacionar las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales. Informar las cantidades y costos referentes a ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar.
9. Copia del acta de recibo parcial de obra, en caso de aplicar.

INFORMACIÓN TÉCNICA

1. Cronograma detallado del contrato, aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.
2. Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta crítica del contrato de acuerdo con el cronograma contractual aprobado por la interventoría.
3. Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al cronograma contractual aprobado por la interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el interventor e implementadas por el contratista y el seguimiento efectuado por el interventor.
4. Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas por lluvia.
5. Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del contratista, en caso de ser procedente.
6. Planes de contingencia elaborados por el contratista, aprobados por la interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-02
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 22 de 69	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL. - SECTOR EDUCATIVO.		

7. Descripción de las medidas correctivas exigidas por la interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.
8. Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el contratista y la Interventoría y su equipo de trabajo (Director, residentes y especialistas).
9. Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
10. Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámicos, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la interventoría debe presentar a la entidad registros fotográficos por cada elemento de la infraestructura de transporte que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.
11. Deberá presentarse el avance físico según las actividades contractuales que hacen parte del proyecto de infraestructura educativa.
12. Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el contratista y los ejecutados por la interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables.
13. Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el periodo, expedido por el representante legal de la interventoría, expresando claramente el cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio de acuerdo a las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio.
14. Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta.
15. Gestiones adelantadas por el contratista y la Interventoría ante las ESP y otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto de infraestructura educativa.
16. Descripción de las actividades realizadas y calificación del componente del Plan de Manejo de Tráfico, señalización y desvíos empleados por el contratista de acuerdo con los parámetros establecidos en el contrato y según los lineamientos de la autoridad de tránsito que rija en la ubicación del proyecto.
17. Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el contratista y aprobados por la interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.
18. Informar y dejar constancia por escrito sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad previa aprobación del supervisor del contrato, y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la supervisión.
19. Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de las mismas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del contratista.
20. Reporte de producto no conforme, en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve descripción de la acción a tomar. En este capítulo también se debe describir el seguimiento a las acciones tomadas para el tratamiento de no conformes en el periodo anterior en caso de existir.
21. Copia del libro de obra (bitácora) del periodo reportado.
22. Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el periodo (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, contratista, interventor y Entidad.
23. Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados del proyecto de infraestructura educativa; detallando valor cancelado, número de acta en la que se canceló su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos de los ítems ejecutados del proyecto de infraestructura educativa.

INFORMACIÓN SOCIAL

1. Descripción de las actividades del plan de acción de interventoría y verificación del plan de gestión social del contratista. Debe incluir copia de los anexos referentes a la gestión del contratista requeridos en el contrato.
2. Observaciones y recomendaciones formuladas por la interventoría. Descripción de los atrasos o adelantos o eventualidades que se estén presentando, conforme al Plan de Gestión Social

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-02
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 23 de 69	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL. - SECTOR EDUCATIVO.		

del Contratista aprobado por la interventoría. Además, se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del contratista.

- 3. Relación de recursos físicos empleados para el desarrollo del componente social del contratista y la interventoría.
- 4. Calificación del componente de gestión social.

INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST

- 1. Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra.
- 2. Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD-.
- 3. Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.
- 4. Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra.
- 5. Relación del número de licencia ambiental y/o permiso ambiental y/o pin ambiental, si aplica para el contrato.
- 6. Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el contratista, donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por el contratista y aprobado por la interventoría.
- 7. Resumen de las actividades realizadas por la interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.
- 8. Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el periodo, Contratista e Interventor.
- 9. Afiliaciones y pagos del personal del contrato de obra, al Sistema General de Seguridad Social Integral.
- 10. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal de la empresa contratista (de acuerdo a la naturaleza de la misma) y subcontratista, donde se exprese Paz y Salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el período, número del contrato, período.
- 11. Afiliaciones y pagos del personal del contrato de interventoría, al Sistema General de Seguridad Social Integral.
- 12. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal de la empresa interventor (de acuerdo a la naturaleza de la misma) y subcontratista, donde se exprese Paz y Salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el período, número del contrato, período.
- 13. Calificación del componente de gestión Ambiental y SST, fichas de seguimiento de labores ambientales.
- 14. Certificación expedida por la empresa interventora, donde exprese que se han revisado los documentos soportes de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el contratista de obra para el respectivo informe.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 1. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la interventoría y el contratista sobre el componente técnico tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
- 2. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la interventoría y el contratista sobre el componente ambiental y SST tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
- 3. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la interventoría y el contratista sobre el componente administrativo tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
- 4. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la interventoría y el contratista sobre el componente financiero tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
- 5. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la interventoría y el contratista sobre el componente legal tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Además de las contenidas en la ley, la que se desprendan de la naturaleza del contrato de Interventoría, las señaladas en el pliego de condiciones, y en el anexo Técnico, las Obligaciones del Contratista y documentos previos. Las cuales son mostradas a continuación:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-02
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 24 de 69	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL. - SECTOR EDUCATIVO.		

ÁREA TÉCNICA

1. Revisar durante la etapa previa a la ejecución de las obras y a la luz de toda la reglamentación existente, las normas y demás Especificaciones Técnicas y Normas Constructivas aplicables de acuerdo a normas aplicables, documentos que hacen parte integral del presente proceso contractual, así como la verificación en sitio de la concordancia con los espacios a intervenir como topografías, redes sanitarias, hidráulicas y pluviales y manifestar por escrito dentro de los siete (7) días siguientes todas las observaciones a aclarar para el buen desarrollo del contrato dentro el tiempo previsto para su ejecución.
2. Revisar y aprobar todo concepto previo de cualquier modificación o ajuste que considere necesario a las especificaciones técnicas suministradas por la entidad teniendo en cuenta que podrá remplazarla por una de igual o de mejor calidad, antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hubiere lugar.
3. Realizar la evaluación y aprobación en conjunto con la supervisión de las modificaciones o ajustes a las especificaciones técnicas si por las condiciones técnicas del proyecto así lo requiere, en el cual, el contratista adelantará las respectivas modificaciones y ajustes, adelantará las consultas y obtención de permisos, y elaborará los informes o estudios que correspondan. Dichas actividades serán asumidas por el contratista en su totalidad y no generará cobros adicionales por el contratista a la entidad.
4. Revisar y aprobar la programación de manera detallada utilizando el programa Project o similar presentado por El CONTRATISTA y dado el caso requerir los ajustes para ser remitido al municipio debidamente avalado por la INTERVENTORÍA.
5. Revisar y aprobar que en caso que a juicio del contratista y previa aprobación del MUNICIPIO sea necesario ejecutar obras adicionales y/o complementarias, u otros ítems indispensables no contemplados en el contrato inicial que debe ser parte de la obra, explicar al contratista estará obligado a realizarlos.
6. Revisar y aprobar los ítems nuevos si así lo requiere el proyecto, los cuales serán presentados por el contratista junto con el análisis de precios unitarios que corresponda. Se entiende por precios que se pacten, los que se acuerden entre el contratista y esta INTERVENTORÍA teniendo en cuenta los vigentes en el mercado en la fecha en la cual se estudian y el listado base de los precios inicialmente pactados, sin variar los porcentajes del A.I.U. de la propuesta. Para tal efecto el contratista presentará la propuesta a través de mínimo tres cotizaciones del(os) insumos requeridos y/o el Análisis de los Precios Unitarios respectivos y, serán presentados y aprobados por la supervisión del MUNICIPIO DE LA CALERA.
7. La INTERVENTORÍA deberá solicitar al contratista la modificación o aclaración que estime conveniente y la decisión final se hará constar en un Acta suscrita por el Interventor y el Contratista en la que conste la razón de la inclusión del Ítem o actividad con sus debidas justificaciones económicas documentos que deberán ser radicados ante el MUNICIPIO DE LA CALERA.
8. la INTERVENTORÍA y/o el MUNICIPIO DE LA CALERA solicitará al contratista los análisis de precios unitarios al inicio del contrato y en el momento que así lo consideren en concordancia con los precios ofertados en la propuesta económica. Los análisis de precios unitarios deberán tener como mínimo las actividades descritas en el alcance de cada especificación, el respectivo listado de insumos básicos para materiales, equipos, transporte y mano de obra y su unidad de medida será igual a la determinada en la misma especificación.
9. La INTERVENTORÍA deberá realizar la verificación y aprobación de la modificación de cantidades de obra con respecto a las inicialmente pactadas en caso que la obra lo requiera, las cuales deberán ser presentadas por el contratista.
10. De ser aprobadas las actividades que se llevarán a cabo, será verificada su ejecución por parte de la INTERVENTORÍA y registradas en “Actas de Mayores y/o Menores cantidades de Obra o Actividades No Previstas”.
11. LA INTERVENTORÍA debe realizar la medición física en obra y en de todas las labores realmente ejecutadas, siempre y cuando el Interventor las haya recibido a total satisfacción, es decir que cumpla con cada una de las características que se señalan en las especificaciones generales, particulares, detalles y normatividades, además de las directrices que se enmarcan en el contrato. La unidad de medida será la estipulada en la especificación general y en la matriz de presupuesto de obra, solamente sí en la especificación particular explícitamente se hace referencia a una unidad de pago diferente, primará la descrita en esta última. El uso de esta unidad será de carácter obligatorio en todos los procesos de cuantificación, presupuesto, contratación y liquidación.
12. Revisar y aprobar la programación con flujo de fondos semanal y con porcentaje de ejecución con respecto al valor total del contrato presentado por El CONTRATISTA
13. LA INTERVENTORÍA deberá hacer entrega de los cortes mensuales de obra con sus debidos soportes técnicos, financieros, ambientales y sociales deberán realizarse sin excepción alguna, con una semana de antelación a la Interventoría y así evitar retrasos en los trámites de desembolso que desarrolle la supervisión.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-02
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 25 de 69	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL. - SECTOR EDUCATIVO.		

- 14. Llevar a su cargo la trazabilidad del diligenciamiento y contenido de las actas de comité de obra para garantizar el anexo de estas a la carpeta contractual.
- 15. Solicitar, revisar y aprobar los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el contratista con el análisis y la relación de resultados, así como los ejecutados por la interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables.
- 16. Solicitar, revisar y aprobar las certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el periodo de los materiales que apliquen de acuerdo con la naturaleza del proyecto.
- 17. Realizar certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el periodo, expedido por el representante legal de la interventoría, expresando claramente el cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio de acuerdo a las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio.
- 18. Realizar la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta.
- 19. Solicitar, revisar y aprobar los planes de contingencia elaborados por el contratista, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.
- 20. Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad, en caso de que el proyecto así lo requiriese, y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la interventoría.
- 21. Diligenciar a mantener actualizado el libro de obra (bitácora) conforme el avance de las obras.

VERIFICAR LOS MATERIALES

- 22. Verificar por su cuenta que la totalidad de materiales de primera calidad de acuerdo a las Normas y Especificaciones Técnicas presentes en el ICCU, así como los exigidos dentro de las especificaciones técnicas, equipos y todos los demás elementos necesarios para la ejecución de la obra y asumir por su cuenta el transporte de los mismos. Los materiales deben ser certificados por los proveedores y entregadas al MUNICIPIO posterior a aprobación.
- 23. Verificar que el contratista suministre los materiales a utilizar sean de primera calidad, en cumplimiento de las especificaciones técnicas dispuestas en los pliegos de condiciones y que cuenten con los respectivos Certificados de la Norma Técnica Colombiana, deben estar disponibles al inicio y durante la ejecución de la obra de tal manera que se asegure la continuidad de la obra y no se afecten los plazos pactados para la ejecución del Contrato.
- 24. Aceptar las exigencias del MUNICIPIO sobre el remplazo de los materiales que a su juicio no presenten las especificaciones adecuadas o no se encuentren en las condiciones óptimas para su instalación.
- 25. Exigir las pruebas que considere necesarias para aprobar la instalación de los materiales, así mismo podrá exigir los protocolos, pruebas y catálogos que le permitan establecer la calidad e idoneidad de los mismos.
- 26. Verificar y comprobar al MUNICIPIO que El CONTRATISTA, asuma que todos los materiales especificados en los presupuestos y especificaciones técnicas, sean de primera calidad, su instalación y comportamiento en la construcción son de responsabilidad del contratista. Donde se especifique un material producto de fábrica por su nombre particular, deberá entenderse siempre que se trata de una orientación al Contratista para que tenga en cuenta la referencia y especificaciones técnicas del material a adquirir, en ningún momento se pretenderá limitar el contrato a la marca o marcas nombradas; por lo tanto, podrá ser un producto o material de igual calidad aprobado por la INTERVENTORÍA.
- 27. Todos los materiales que se requieran para la ejecución de las obras, sin excepción deberán ser aprobados por esta INTERVENTORÍA, mediante la verificación de muestras acompañadas de sus correspondientes especificaciones y fichas técnicas.
- 28. Aprobar y presentar al MUNICIPIO la certificación de los ensayos de laboratorio sobre la calidad de los materiales, según la metodología de construcción aprobada por el Interventor; estos ensayos y pruebas correrán a cargo del Contratista.

COMITÉS:

- 29. Asistir a los “Comités técnicos de obra” Programadas previamente y mínimo dos veces al mes según la necesidad durante el desarrollo del proyecto, de los cuales se suscribirán las respectivas actas en las cuales se consignarán hechos relevantes, seguimiento y compromisos.
- 30. Los comités serán convocados por el MUNICIPIO o la Supervisión Designada por el MUNICIPIO, y deben contar con la presencia del Representante Legal, Director de Obra y Residente de obra. De ser requerido por la Supervisión de la Entidad, el Representante Legal de la Interventoría deberá estar acompañado en el comité de los profesionales que sean necesarios y que hagan parte del

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-02
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 26 de 69	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL. - SECTOR EDUCATIVO.		

- personal mínimo adicional requerido aprobado por la SUPERVISIÓN
31. En el primer comité de Obra, esta Interventoría deberá convocar a todos los profesionales que conforman el personal mínimo requerido aprobado, y garantizará que todos los profesionales de su equipo conozcan al 100% el pliego, el contrato y por ende las obligaciones adquiridas por el contratista.
32. La interventoría es la encargada de llevar a cabo el diligenciamiento correcto de cada una de las actas de comité para así garantizar el anexo correcto de cada avance del contrato.

HERRAMIENTA Y EQUIPO:

33. Verificar que Los equipos que emplee el Contratista en las actividades de obra deberán tener la aprobación previa de la Interventoría y ser suficientes para garantizar el cumplimiento las especificaciones y programa de trabajo.
34. Verificar que Toda maquinaria y equipo que vaya a ser usado en la ejecución de un proyecto, debe contar con la documentación para la revisión y aprobación por parte de la Interventoría, como requisito para su ingreso a obra y posterior operación. Dicha documentación debe reposar en el archivo de la empresa contratista y ser revisado por la empresa Interventora.

ÁREA ADMINISTRATIVA

35. Analizar, estudiar y aprobar el esquema de organización del contratista, acorde con la propuesta presentada y calificada por EL MUNICIPIO.
36. Coordinar las relaciones entre el contratista y el MUNICIPIO.
37. Mantener comunicación permanente con el MUNICIPIO sobre el estado de las obras y el desarrollo del contrato, informando sobre las determinaciones tomadas y enviando copia de las comunicaciones dirigidas al contratista, que considere pertinentes.
38. Ejercer control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales del contratista.
39. Hacer permanencia, de acuerdo con la propuesta, en el sitio de los trabajos mientras dure la ejecución de las obras.
40. Suministro y administración de los recursos de personal, equipos e implementos, instalaciones y demás servicios necesarios para el buen funcionamiento de la interventoría.
41. Exigir al contratista la permanencia en la obra de todo el personal exigido de acuerdo a las obligaciones de cada uno y a la disponibilidad proporcional del tiempo estipulada en el pliego de condiciones del contrato de obra.
42. Practicar inspecciones completas y periódicas a las obras; realizar reuniones - mensuales (comités de obra) con el contratista y el supervisor del proyecto asignado por el MUNICIPIO.
43. Remitir al MUNICIPIO los informes mensuales de avance de obra realizados en coordinación con el contratista.
44. Cumplir las instrucciones y órdenes que le imparta el MUNICIPIO y responder por el cumplimiento de sus obligaciones.
45. Consignar en actas todos los convenios, acuerdos o pactos que sean necesarios y convenientes para la buena marcha de los trabajos objeto de interventoría.
46. Acompañar la supervisión del MUNICIPIO u otras entidades, con el fin de suministrarles oportunamente los datos pertinentes que les sean requeridos.
47. La interventoría deberá registrar los informes parciales, actas de recibo a satisfacción y autorización de pago, acta de suspensión, acta de reinicio, modificación, terminación y liquidación en el Sistema de Información para el Seguimiento y Control a la Contratación Estatal, que disponga el MUNICIPIO.
48. Los documentos que sean objeto da publicación en el SECOP II deberán ser entregados en formato PDF al MUNICIPIO, con la debida antelación, para permitir su revisión y publicación en los términos y tiempos establecidos por la ley.
49. Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones legales de carácter laboral vigente y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial que son de cumplimiento obligatorio.
50. Revisar y registrar en un cuadro del informe de interventoría los pagos de seguridad social del personal ofertado y vinculado en la ejecución de la obra.
51. informar junto con el CONTRATISTA a la comunidad ubicada en el área de influencia directa del proyecto a través de reuniones generales informativas; la metodología para la realización de las reuniones, lugar de realización, actores, fechas, lo anterior debiera ser propuesto por el contratista con la respectiva asesoría y aprobación de la Interventoría.

ÁREA FINANCIERA Y CONTABLE

52. Verificar el cumplimiento en la colocación de los recursos financieros en las cantidades y oportunidad establecidas en el cronograma de inversión.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-02
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 27 de 69	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL. - SECTOR EDUCATIVO.		

- 53. Controlar y asegurar que el contrato de obra siempre cuente con las pólizas debidamente ajustadas y actualizadas en sus vigencias y cuantías y solicitar su ampliación, si fuere el caso.
- 54. En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obra, comunicar oportunamente (dentro del plazo del contrato y dentro de las vigencias de las pólizas) a la supervisión de MUNICIPIO, para tomar las medidas correctivas y jurídicas de cada caso, así como a la compañía aseguradora.
- 55. Dar visto bueno o rechazar las cuentas que presente el contratista para adelantar el trámite del pago correspondiente.
- 56. Vigilar que el MUNICIPIO y las entidades que así lo requiera, siempre esté amparado por la póliza única de cumplimiento del contrato, y de R.C.E., las cuales se mantendrán vigentes durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
- 57. Realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de las condiciones contenidas en el contrato.
- 58. Elaborar las solicitudes de desembolso ante el MUNICIPIO, llevar un control del valor del contrato y pagos efectuados y mantenerlo actualizado para ser entregado al MUNICIPIO en el momento en que se requiera.
- 59. Presentar un informe final al MUNICIPIO, el cual deberá contener como mínimo, un balance detallado de costos del proyecto, contabilidad y registro fotográfico, en forma cronológica. El interventor debe adjuntar este informe en medio físico y magnético. El registro fotográfico debe contemplar las áreas más representativas.

ÁREA AMBIENTAL

- 60. Revisar documentos y hacer seguimiento sobre las presentaciones oportunas de estos ante la Autoridad Ambiental en la jurisdicción del proyecto, requeridas para el inicio e impulso de los trámites ambientales necesarios para el desarrollo de las obras si así lo requiere.
- 61. Verificar el cumplimiento de las normas ambientales y de protección, por parte del constructor.
- 62. Verificar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la realización de la obra se ejecute dentro de los requerimientos ambientales y que sus resultados correspondan a los esperados, estructurar y recomendar los correctivos necesarios.
- 63. Verificar que los trabajos se realicen de forma tal que los procedimientos aplicados sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino también con las disposiciones ambientales legales vigentes, el código de recursos naturales y los permisos otorgados por las autoridades competentes.
- 64. Verificar el plan de medidas ambientales que adopte el contratista de obra, sobre el cual deberán hacerse los ajustes necesarios y el control durante la ejecución.

ÁREA JURÍDICA

- 65. Conocer sobre la organización y la normatividad vigente en el MUNICIPIO.
- 66. Hacer un seguimiento permanente de los aspectos regulatorios, como expedición de nuevas normas técnicas, normas en materia de seguridad social, riesgos legales y contractuales.
- 67. Conocer y asesorar en los trámites para la obtención de las licencias y permisos requeridos, de ser necesario.
- 68. Proyectar de manera oportuna, todas las respuestas a las solicitudes, peticiones y requerimientos que formule la comunidad, entes de control del Estado, y en general todos los requerimientos que se relacionen con las obras objeto del contrato y de esta interventoría, las cuales serán remitidas a la Supervisión para la continuidad en el trámite de esta y cumplimiento de términos de ley.
- 69. Prestar apoyo para resolver las peticiones y reclamaciones judiciales en relación con la ejecución de la obra objeto de esta interventoría.
- 70. Durante todo el periodo de ejecución contractual deberá vigilar el cumplimiento de los pagos de prestaciones sociales, pagos de carácter fiscal y demás obligaciones contractuales y legales de acuerdo con la normatividad vigente.
- 71. Documentar e informar al MUNICIPIO de manera oportuna sobre la ocurrencia de siniestros en el desarrollo de la obra.
- 72. Solicitar la aplicación de multas o sanciones, emitiendo para el efecto los informes y las pruebas en los cuales se soporte la petición.
- 73. Verificar la obtención de los permisos ambientales, que surgieren como necesarios durante la ejecución del contrato, según corresponda.

Todas las actividades de interventoría técnica, administrativa, legal, ambiental y financiera descritas anteriormente deben ser cumplidas a cabalidad por el contratista interventor, el cual debe permanecer en el sitio de los trabajos, de acuerdo con los requerimientos de personal exigidos en el presente estudio previo, entendiendo que el lugar de ejecución de las obras se encuentra en la zona urbana municipio de La Calera - Cundinamarca.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-02
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 28 de 69	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL. - SECTOR EDUCATIVO.		

10.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de efectivo.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente
5. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
6. Suministrar elementos o componentes que se requieran.
7. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
8. Liquidar el contrato.
9. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución del contrato de obra.
10. EL MUNICIPIO DE LA CALERA se reserva el derecho de revisar y/u objetar los precios que considere inconvenientes frente a las listas del ICCU o condiciones del mercado, caso en el cual serán devueltos a la interventoría para que se realicen los ajustes correspondientes y finalmente sean aprobados por la Entidad.
11. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

10.9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La entidad realizará la liquidación del contrato en forma bilateral y de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 141 y 164 del nuevo C de P. A. y de lo C. Administrativo.

**CAPITULO XI
REQUISITOS HABILITANTES**

11. DEFINICIÓN, CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y FORMA DE ACREDITARLOS

11.1. DEFINICIÓN

Conforme a la definición de Colombia Compra eficiente “*Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.*”

Como factor habilitante se tendrá en cuenta la propuesta que acredite capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y condiciones de experiencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos previos y documento complementario al Pliego de condiciones.

11.1.2 GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-02
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 29 de 69	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL. - SECTOR EDUCATIVO.		

- B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
- C. Todos los Proponentes deben diligenciar el “Formato 3 - Experiencia” y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia tendrán que diligenciar el “Formato 4 - Capacidad Financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)” y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente determinada en el Pliego de Condiciones.

11.2. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Para contratar con el estado debe acreditarse capacidad para contratar y contraer obligaciones, conforme a lo establecido en el código civil colombiano. Igualmente, que tiene capacidad y facultades para suscribir el contrato y no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes.

El proponente deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar contratos con el estado, es decir para obligarse a cumplir el objeto del contrato y no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones que le impidan la celebración del contrato así

11.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para presentar la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
- D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.
- D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente y los integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana-.

11.2.1.1 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-02
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 30 de 69	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL. - SECTOR EDUCATIVO.		

11.2.1.2 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

11.2.1.3 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
 - II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
 - III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-02
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 31 de 69	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL. - SECTOR EDUCATIVO.		

- ❖ Nombre o razón social completa.
- ❖ Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- ❖ Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- ❖ Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- ❖ Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- ❖ Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- ❖ Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- ❖ Fotocopia del documento de identificación del representante legal

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

A. Las Entidades: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

Nota: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- ❖ Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el presente Pliego de Condiciones.
- ❖ Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- ❖ La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- ❖ Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación”.
- ❖ Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- ❖ La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- ❖ El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté exista.

11.2.1.4 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 - Conformación de Proponente Plural (Formato 2A - Consorcios) (Formato 2B - Uniones

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-02
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 32 de 69	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL. - SECTOR EDUCATIVO.		

Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el “Formato 2 - Conformación de Proponente Plural” (“Formato 2A - Documento de conformación de Consorcio”) (Formato 2B - Documento de conformación de Unión Temporal), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %).
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y por tanto carecerá de efecto.

Nota: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente. [Cuando el proceso se adelante en el SECOP II]

11.3 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

11.3.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe diligenciar el “Formato 5 - Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales” suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el " Formato 5 - Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

11.3.2 PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-02
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 33 de 69	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL. - SECTOR EDUCATIVO.		

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

11.3.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

11.3.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de Aportes Legales y Seguridad Social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

11.4. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable).

11.4.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el “Formato 3 - Experiencia”, para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente” del Pliego de Condiciones.

Nota: El Formato 3 - Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido el formato será de carácter habilitante y no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la “Matriz 1 - Experiencia”. Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura social. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

Se considera que la evaluación del requisito de experiencia, en los casos en los que esta se acredita con contratos que contienen pluralidad de actividades debe hacerse únicamente respecto de las

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-02
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 34 de 69	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL. - SECTOR EDUCATIVO.		

actividades que se ajustan al requisito de experiencia exigible según la matriz 1 y el literal A del numeral 10.1.1 del documento base.

De otra parte, el mismo razonamiento aplica, según el cual, la evaluación de la experiencia acreditada mediante un contrato con variadas actividades debe ser dividida en función de las actividades que sí se ajustan a las características de la experiencia exigida, siendo aplicable en lo relacionado a los requisitos de experiencia en términos de dimensionamiento

DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 - EXPERIENCIA

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 - Experiencia”:

	Baja - Media Complejidad	Alta Complejidad
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 - Experiencia	X	
Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia	Se contempla la Matriz 1 de Baja - Media complejidad, teniendo en cuenta que el mejoramiento de la edificación solo contempla mejoramiento de áreas locativas con acabados, el proyecto se encuentra en zona urbana donde las vías de acceso están en buen estado y las condiciones geológicas, geotécnicas de la zona son estables.	

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1-Experiencia”, **EXPERIENCIA PARA INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO.**

EXPERIENCIA GENERAL

- A. INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLÉN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE INFRAESTRUCTURA VERTICAL EDUCATIVA Y/O INFRAESTRUCTURA VERTICAL SOCIAL Y/O CENTROS CULTURALES

EXPERIENCIA ESPECIFICA

- B. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a Consultoría y/o Interventoría a UN PROYECTO CON (70%) del área del presente proceso de selección en INFRAESTRUCTURA VERTICAL EDUCATIVA Y/O CENTROS CULTURALES para edificaciones. (De acuerdo a lo anterior la administración municipal tiene un área aproximada acumulada de intervención de 1.369,63 m2 (100%) metros cuadrados.
- C. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 70% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.

11.4.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

- I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el “Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable”,

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-02
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 35 de 69	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL. - SECTOR EDUCATIVO.		

de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

- II. El “Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable” debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.
- Para que la propuesta sea admisible, esto quiere decir que los perfiles mostrados a continuación deben ser presentados en la propuesta:

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:

El personal clave evaluable:

Es el definido en el pliego de condiciones y es el que se describe a continuación:

- ✓ UN (1) Director de Interventoría con el 20% de dedicación en tiempo
- ✓ UN (1) Residente de interventoría con el 100% de dedicación en tiempo
- ✓ UN (1) Ingeniero eléctrico de interventoría con el 15% de dedicación en tiempo
- ✓ UN (1) Ingeniero hidráulico y/o hidrosanitario de interventoría con el 15% de dedicación en tiempo
- ✓ UN (1) Profesional Ambiental y SST de Interventoría de Interventoría con el 30% de dedicación en tiempo

El personal clave evaluable, debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia con tenido en la Matriz 1 - Experiencia: Categoría No.2 Procesos iguales o menores a 1500 SMMLV así:

No.	Categoría	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
1	Categoría 1	12 años	5 años
2	Categoría 2	10 años	4 años
3	Categoría 3	8 años	3 años
4	Categoría 4	6 años	2 años
5	Categoría 5	4 años	2 años
6	Categoría 6	2 años	1 años
7	Categoría 7	2 años	0 años

Perfil No.	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica
1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Matrícula profesional vigente de Ingeniero Civil y/o Arquitecto	Estudios de posgrado en las áreas de: Gerencia de proyectos y/o gerencia de la construcción y/o dirección de obras.	Mínimo OCHO (8) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos abierto.	Haber participado como director de Interventoría en proyectos de Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica para la construcción y/o mejoramiento de infraestructura vertical educativa y/o centros culturales y/o casas de gobierno y/o auditorios y/o teatros.
2	INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	Matrícula profesional vigente de Ingeniero Civil	Estudios de posgrado en las áreas de: Gestión de proyectos y construcción o afines	Mínimo OCHO (8) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos abierto.	Haber participado como ingeniero residente de interventoría en proyectos de Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica para la construcción y/o mejoramiento de infraestructura vertical educativa

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-02
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 36 de 69	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL. - SECTOR EDUCATIVO.		

Perfil No.	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica
					y/o centros culturales y/o casas de gobierno y/o auditorios y/o teatros.
3	INGENIERO ELÉCTRICO DE INTERVENTORÍA	Matricula Profesional en Ingeniería eléctrica o electricista	N/A	Mínimo OCHO (8) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional y fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos abierto.	Haber participado como ingeniero eléctrico en proyectos de Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica para la construcción y/o mejoramiento de infraestructura vertical educativa y/o centros culturales y/o casas de gobierno y/o auditorios y/o teatros.
4	INGENIERO HIDRÁULICO Y/O SANITARIO DE INTERVENTORÍA	Profesional en Ingeniería civil o hidráulico o sanitario.	N/A	Mínimo OCHO (8) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional y fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos abierto	Haber participado como ingeniero especialista hidráulico en proyectos de Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica para la construcción y/o mejoramiento de infraestructura vertical educativa y/o centros culturales y/o casas de gobierno y/o auditorios y/o teatros.
5	INGENIERO AMBIENTAL Y SST DE INTERVENTORÍA	Matricula Profesional en Ingeniería ambiental.	posgrado en las áreas de: salud ocupacional y riesgos laborales o Administrador en salud ocupacional o profesional en salud ocupacional.	Mínimo OCHO (8) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional y fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos abierto	Haber participado como ingeniero ambiental especialista en salud ocupacional y riesgos laborales en proyectos de Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica para la construcción y/o mejoramiento de infraestructura vertical educativa y/o centros culturales y/o casas de gobierno y/o auditorios y/o teatros.

Nota 1: En caso de no requerir título de posgrado, indicar "N.A."

Nota 2: La entidad propenderá por establecer perfiles profesionales, en cuanto a su formación académica, adecuada y proporcional con el objeto contractual. Asimismo, no podrá bajo ningún supuesto establecer títulos de posgrado particulares (especializaciones, maestrías, doctorados o posdoctorados), toda vez que la formación académica obedece a un título de posgrado independiente de su nivel académico, en un área de conocimiento acorde al cargo a desempeñar

Nota 3: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.

El personal requerido, distinto al clave evaluable es el siguiente:

- ✓ UN (1) Ingeniero estructural - interventoría con el 20% de dedicación en tiempo
 - a. Requisitos del personal del Interventor

El personal distinto al clave evaluable debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-02
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 37 de 69	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL. - SECTOR EDUCATIVO.		

Perfil No.	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General	Experiencia Específica
				(años mínimos)	
1	ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	Profesional en Ingeniería civil.	Estudios de posgrado en las áreas de: estructuras o estructural.	Mínimo OCHO (8) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos abierto	Haber participado como ingeniero especialista estructural en proyectos de Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica para la construcción y/o mejoramiento de infraestructura vertical educativa y/o centros culturales y/o casas de gobierno y/o auditorios y/o teatros.

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el “Anexo 1 - Anexo Técnico” del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas [la Entidad definirá si la verificación del Personal Clave Evaluable será un requisito de ejecución del contrato o para otro momento que la Entidad disponga con posterioridad a la celebración del contrato, lo cual deberá mencionar claramente], de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral “10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”.

Nota: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

Nota: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones.

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el interventor observa que necesita personal adicional, este será por su cuenta, por lo que no habrá a pago alguno por parte de la entidad frente al personal extra que el interventor utilice en la ejecución del contrato, toda vez que la entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados, se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por el consejo profesional competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo, se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información solicitada.

En caso de incumplimiento por parte de Proponente en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.

Nota: Para efectos de la verificación de la experiencia del personal propuesto para la interventoría, la misma no se acumulará en el evento en el que el tiempo certificado se encuentre traslapado con el tiempo de otros contratos o relaciones laborales por tal motivo no se aceptan traslapos; Se acredita mediante la presentación de: copia de la cedula de ciudadanía, copia de la matrícula profesional, copia del diploma de grado y posgrado, en caso de acreditar maestría deberá adjuntar el certificado donde se evidencia el énfasis de la misma, certificado de antecedentes vigente de la tarjeta profesional y carta de compromiso del personal propuesto, licencia en salud ocupacional vigente y curso en sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST en el profesional que aplique.

Durante el desarrollo del presente contrato, se deberá mantener el número de personas ofrecidas para atender la interventoría del MUNICIPIO DE LA CALERA y con las calidades propuestas.

Todo cambio será comunicado y aprobado previamente por el MUNICIPIO DE LA CALERA, indicando las calidades y condiciones de las personas propuestas.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-02
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 38 de 69	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL. - SECTOR EDUCATIVO.		

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Las certificaciones de experiencia de cada uno de los integrantes del equipo profesional deben ser individuales y con la siguiente información:

- ❖ En papel membrete de la empresa contratante, o si es una persona natural que certifica, se allegará con todos los datos de la información de quien certifica.
- ❖ Objeto del contrato en el que participo.
- ❖ Fecha de inicio y de terminación.
- ❖ Duración y valor.
- ❖ Dirección y teléfono de quien la expide.

Durante el desarrollo del presente contrato, el oferente deberá mantener el número de personas ofrecidas para atender la interventoría del MUNICIPIO DE LA CALERA y con las calidades propuestas.

Todo cambio será comunicado y aprobado previamente, indicando las calidades y condiciones de las personas propuestas.

11.4.3 PARÁMETROS DE VERIFICACIÓN REQUISITOS DEL PERSONAL

- ❖ Se entenderá como experiencia profesional general la que se acredite en el desarrollo de la profesión con la copia de la cedula de ciudadanía, copia de la matricula profesional, copia del diploma o acta de grado y posgrado, en caso de acreditar maestría deberá adjuntar el certificado donde se evidencia el énfasis de la misma, certificado de antecedentes vigente de la tarjeta profesional y carta de compromiso del personal propuesto.
- ❖ Para el porofessionallicencia en salud ocupacional vigente y curso en sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST y que cetifique como coordinador de trabajo seguro en laturas.
- ❖ Se entenderá como experiencia profesional específica la experiencia profesional que se acredite en el desarrollo de las actividades específicas requeridas por la entidad para cada miembro del equipo de trabajo.
- ❖ Tanto la experiencia profesional general como la profesional específica se contarán a partir de la obtención del grado y la matrícula profesional correspondiente.
- ❖ La formación académica se acreditará con las fotocopias de los títulos respectivos, copia del diploma de grado o acta de grado y de la tarjeta profesional.
- ❖ La experiencia, se acreditará con las certificaciones expedidas por el contratante, en las que se señale como mínimo: nombre, dirección del domicilio y teléfono de quien expide la certificación, cargo, objeto del contrato, fecha de inicio y terminación del vínculo contractual o laboral o tiempo de vinculación.
- ❖ Este personal deberá mantenerse durante la ejecución del contrato y sólo podrá ser reemplazado, previa autorización del contratante, por uno de iguales o superiores calidades académicas o profesionales
- ❖ No se aceptan AUTO CERTIFICACIONES, salvo si el proponente es el mismo que certifica al profesional, el contrato debe encontrarse en el RUP y deberá informar el número de consecutivo y debe presentar la certificación o acta de terminación o liquidación o contrato suscrito con la entidad contratante, junto con el contrato de vinculación de dicho profesional.
- ❖ Para efectos de la verificación de la experiencia del personal propuesto para la interventoría, la misma no se acumulará en el evento en el que el tiempo certificado se encuentre traslapado con el tiempo de otros contratos o relaciones laborales por tal motivo no se aceptan traslapos
- ❖ El proponente debe allegar desde el momento de presentación de su oferta la información relacionada con el personal mínimo exigido, so pena de rechazo del ofrecimiento.
- ❖ Se acredita mediante la presentación de: cedula de ciudadanía, copia de la matricula profesional, copia del diploma o acta de grado y posgrado, en caso de acreditar maestría deberá adjuntar el certificado donde se evidencia el énfasis de la misma, certificado de vigencia vigente de la tarjeta profesional y carta de compromiso del personal propuesto, licencia en salud ocupacional vigente y curso en sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.
- ❖ La experiencia específica de cada uno de los proponentes será tenida en cuenta a partir de la expedición de la matricula profesional.

11.5. CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-02
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 39 de 69	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL. - SECTOR EDUCATIVO.		

11.5.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo, alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

Nota: El Formato 3 - Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia mínima y ponderable, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exige a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el “Formato 3 - Experiencia”, o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje.

Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación

En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el “Formato 3 - Experiencia”, o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el “Formato 3 - Experiencia” y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje.

Por regla general, el proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el Formato 3 - Experiencia.

10.5.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 - Experiencia”:

	Baja - Media Complejidad	Alta Complejidad
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 - Experiencia	X	
Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia	Se contempla la Matriz 1 de Baja - Media complejidad, teniendo en cuenta que el mejoramiento de la edificación solo contempla mejoramiento de áreas locativas con acabados, el proyecto se encuentra en zona urbana donde las vías de acceso están en buen estado y las condiciones geológicas, geotécnicas de la zona son estables.	

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-02
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 40 de 69	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL. - SECTOR EDUCATIVO.		

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1-Experiencia”, **EXPERIENCIA PARA INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO.**

Actividad principal:

EXPERIENCIA GENERAL

- A. Que hayan contenido la ejecución de: **INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLÉN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE INFRAESTRUCTURA VERTICAL EDUCATIVA Y/O INFRAESTRUCTURA VERTICAL SOCIAL Y/O CENTROS CULTURALES.**

EXPERIENCIA ESPECIFICA

- ❖ Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a Consultoría y/o Interventoría a UN PROYECTO CON (70%) del área del presente proceso de selección en INFRAESTRUCTURA VERTICAL EDUCATIVA Y/O CENTROS CULTURALES para edificaciones. (De acuerdo a lo anterior la administración municipal tiene un área aproximada acumulada de intervención de 1.369,63 m2 (100%) metros cuadrados.
 - ❖ lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 70% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.
- B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la “Matriz 1 - Experiencia”.
- C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.
- D. El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato y máximo de seis (6) contratos.
- E. En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada en un máximo de siete (7) contratos.
- F. Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato y máximo de seis (6) contratos.
- G. En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-02
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 41 de 69	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL. - SECTOR EDUCATIVO.		

- H. Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del “Formato 13 - Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres”, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.
- I. Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social.
- J. En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.
- K. Estar relacionados en el “Formato 3 - Experiencia”. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el “Formato 3 - Experiencia”. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.
- L. Si el Proponente no diligencia el “Formato 3 - Experiencia”, la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones.

El “Formato 3 - Experiencia” deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

Nota: El “Formato 3 - Experiencia” es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia mínima y ponderable, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

- M. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.

- N. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.
- O. Cuando el objeto contractual incorpore la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social y de manera excepcional se requiera incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de los bienes o servicios distintos a la interventoría de obra pública de infraestructura social, la Entidad verificará si los bienes o servicios extraños a la interventoría a obras, bienes o servicios de la obra de infraestructura social están incorporados en otros Documentos Tipo. En este caso, la Entidad observará las reglas de combinación de experiencia definidas en el literal A) de este numeral y, por tanto, la Entidad no podrá definir requisitos de experiencia distintos a los determinados por esta Agencia. En todo caso, si el objeto contractual incluye servicios ajenos que no están regulados en los Documentos Tipo, la Entidad aplicará los parámetros señalados en el artículo 4 de la Resolución que adopta estos Documentos Tipo de interventoría de obra pública de infraestructura social.
- P. En caso de que la entidad considere pertinente incorporar experiencia relacionada con obras, bienes o servicios adicionales a la interventoría a obras del sector social, podrá reemplazar

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-02
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 42 de 69	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL. - SECTOR EDUCATIVO.		

como máximo una (1) de las actividades secundarias. Para esta incorporación, deberán observarse las mismas reglas establecidas para las actividades secundarias en el presente numeral del documento base. En todo caso, deberá tenerse en cuenta que la entidad no podrá solicitar más de tres actividades en total, incluyendo la actividad principal. Por lo tanto, además de la actividad principal, deberá determinar si exige dos actividades secundarias o una actividad secundaria y una adicional.

- Q. En ningún caso deberá entenderse que la inclusión de una actividad adicional equivale al procedimiento establecido para la combinación de experiencia. Para este último caso, se deberá aplicar lo establecido en el literal A del presente numeral.

11.5.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

- A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.
- B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el “Formato 3 - Experiencia”, para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos afectados por su porcentaje de participación obtengan el mayor valor. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.9.1. del pliego de condiciones, esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

- D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)” exigido en la “Matriz 1 - Experiencia” se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-02
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 43 de 69	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL. - SECTOR EDUCATIVO.		

Nota: El “dimensionamiento” de este literal aplica a interventoría a cualquier valor, dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según la “Matriz 1 - Experiencia”.

Nota: En los casos donde el contrato aportado se encuentre registrado en el RUP como contrato celebrado por accionista, socio o constituyente, del proponente o su integrante, el porcentaje de dimensionamiento deberá ser determinado a través de uno o algunos de los documentos válidos para la acreditación de experiencia, en este caso, si la entidad estatal no puede corroborar la información el contrato no será tenido en cuenta para efectos de acreditación del porcentaje de dimensionamiento requerido.

- G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el “Formato 3 - Experiencia” se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
- H. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el “Formato 3 - Experiencia”, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el “Formato 3 - Experiencia”. Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el “Formato 3 - Experiencia” se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
- I. K. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

11.5.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Código de Clasificador de Bienes y Servicios	Descripción
80101500	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
80121700	SERVICIOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81141500	CONTROL DE CALIDAD
83101500	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
83101800	SERVICIOS ELÉCTRICOS
84111500	SERVICIOS CONTABLES

11.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA GENERAL Y ESPECÍFICA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

- I. Contratante.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-02
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 44 de 69	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL. - SECTOR EDUCATIVO.		

- II. Objeto del contrato.
- III. Principales actividades ejecutadas.
- IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la “**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.
- V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
- Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
- VII. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

Nota 1: Los valores serán calculados de acuerdo al SMMLV del año de terminación de los contratos.

Nota 2: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a que cualquiera de sus integrantes podrá presentar la experiencia general y específica del proponente.

Reglas aplicables a la experiencia:

- a) Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, deberá anexar copia del contrato o del documento consorcial o se verificara del registro único de proponentes.
- b) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en el pliego de condiciones del proceso.
- c) Cuando se presenten certificaciones de experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, el municipio de La Calera, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación correspondiente al porcentaje de participación del oferente.
- d) Cuando el oferente se presente en Consorcio o Unión Temporal, cualquiera de sus miembros podrá acreditar la experiencia solicitada cumpliendo con los requisitos referidos. En todo caso de los contratos de Consorcios o Uniones Temporales deben especificar el porcentaje de participación del oferente.
- e) En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en el presente documento, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-02
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 45 de 69	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL. - SECTOR EDUCATIVO.		

- f) La presentación de las certificaciones debe cumplir con los requisitos señalados. En caso de inconsistencias en la información el municipio de La Calera solicitará aclaración y/o acreditación de la documentación, lo anterior con el propósito de habilitar al oferente.
- g) Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de éstos se entenderá para efectos del presente proceso como subcontrato (y no será tenida en cuenta para acreditar experiencia).
- h) Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

*Nota: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, el municipio de la Calera tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana. En consecuencia, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse a Pesos Colombianos.

En caso de que el proponente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida en este proceso, la propuesta será considerada como NO HÁBIL.

11.5.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Certificación y/o Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.
- B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
- C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.
- D. Certificación de experiencia. Expedida en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.
- E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

11.5.6. PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda,

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-02
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 46 de 69	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL. - SECTOR EDUCATIVO.		

con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

11.5.7. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
- B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

- I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación.
- II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

11.6. ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo que se denomina como Personal Clave Evaluable en el documento “Anexo 1 - Anexo Técnico” del presente Proceso de Contratación serán verificados para la ejecución del contrato, por tal motivo, no serán verificados durante el desarrollo del procedimiento de selección.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-02
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 47 de 69	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL. - SECTOR EDUCATIVO.		

La verificación de los soportes académicos y de experiencia del Personal Clave Evaluable se realizará de acuerdo con lo previsto en los siguientes numerales:

11.6.1 DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida una vez celebrado el contrato de interventoría:

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos, dependiendo de la fecha desde que el Proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

- I. El certificado de la Entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, cuando se trate de práctica profesional;
- II. El certificado de terminación o aprobación del pénsum académico.
- III. En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.
- IV. La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

11.6.2 DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Los integrantes del equipo de trabajo; una vez celebrado el contrato derivado del presente procedimiento de selección, y según la instancia definida por la Entidad para verificar los documentos soporte, deberán acreditar la experiencia del Personal Clave Evaluable según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Interventor, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- 1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
 - 2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
 - 3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
 - 4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos.
- Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:
- A. Contratante.
 - B. Contratista.
 - C. Objeto del contrato.
 - D. Principales actividades u obligaciones desarrolladas.
 - E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
 - F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
 - G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
 - H. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no existir la discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el cien por ciento (100 %) de dedicación.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-02
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 48 de 69	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL. - SECTOR EDUCATIVO.		

11.6.3 ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para efectos de la verificación de la experiencia del personal propuesto para la interventoría, la misma no se acumulará en el evento en el que el tiempo certificado se encuentre traslapado con el tiempo de otros contratos o relaciones laborales por tal motivo no se aceptan traslapos; Se acredita mediante la presentación de: copia de la cedula de ciudadanía, copia de la matrícula profesional, copia del diploma de grado y posgrado, en caso de acreditar maestría deberá adjuntar el certificado donde se evidencia el énfasis de la misma, certificado de vigencia vigente de la tarjeta profesional y carta de compromiso del personal propuesto, licencia en salud ocupacional vigente y curso en sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.

11.2.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la “Matriz 2 - Indicadores financieros y organizacionales” y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.8 del Pliego de Condiciones:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la “Matriz 2 - Indicadores financieros y organizacionales”. El Proponente acreditará la calidad de Mipyme con copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-02
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 49 de 69	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL. - SECTOR EDUCATIVO.		

$CT = AC - PC \geq CTd$

Donde,
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$CT \geq CTd$

Capital de trabajo demandando (requerido):

El capital de trabajo demandado (requerido) para el proceso en el que se presenta la propuesta se calcula según la siguiente tabla:

Fórmula
$CTd = (POE - Anticipo \text{ o } Pago \text{ anticipado}) \times 25\%$

Donde,
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado]

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del presupuesto oficial.

Si el proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$CT_{proponente \text{ plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

11.2.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

ÍNDICES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la “Matriz 2 - Indicadores financieros y organizacionales”:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).
El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la “Matriz 2 - Indicadores financieros y organizacionales”. El Proponente probará la calidad de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

11.2.4.1. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-02
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 50 de 69	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL. - SECTOR EDUCATIVO.		

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación. En tal sentido, la evaluación de la Capacidad Financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El Formato 4 - Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 - Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será el de vigencia 2019 O 2020 O 2021, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el mejor año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 - Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos Colombianos en los términos definidos en la sección 1.13. del Pliego de Condiciones.

11.3. PROPUESTA Y DOCUMENTOS

REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Los Documentos del Proceso son los señalados en el capítulo II del pliego de condiciones.

**CAPITULO XII
FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN**

12. FACTORES A EVALUAR Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

12.1. FACTORES DE ESCOGENCIA

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-02
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 51 de 69	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL. - SECTOR EDUCATIVO.		

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,50
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de experiencia del Proponente. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,75
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

12.2. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-02
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 52 de 69	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL. - SECTOR EDUCATIVO.		

12.2.1. FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

- A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.9.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

- B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.
- C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. [Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-02
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 53 de 69	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL. - SECTOR EDUCATIVO.		

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta “i” y que no fueron objeto de subsanación.

- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta “i”.

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta “n” habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-02
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 54 de 69	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL. - SECTOR EDUCATIVO.		

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right) * Puntaje\ máximo$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos. Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más alta, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X}_A = \frac{(V_{max} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max} : Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más alta y que no fueron objeto de subsanación.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmax.
- $\overline{X}_A$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left\{ \begin{array}{l} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_A - V_i}{\overline{X}_A} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X}_A \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X}_A - V_i|}{\overline{X}_A} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X}_A \end{array} \right\}$$

Donde:

- $\overline{X}_A$: Es la media aritmética alta.
- V_i : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas “i”.

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X}_A$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Media Aritmética Baja

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más baja, y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-02
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 55 de 69	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL. - SECTOR EDUCATIVO.		

las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más baja, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más baja y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el V_{min} .
- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas “i”.

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X}_B$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

12.2.1.1 OFERTA ECONÓMICA

El MUNICIPIO DE LA CALERA, La entidad cancelará al interventor el valor del contrato en pagos parciales, de acuerdo con la ejecución financiera del contrato derivado del proceso de licitación LP-002-2026 el cual es supervisado por esta interventoría, este contrato se pagará hasta el 100% del valor del contrato.

El pago al interventor se efectuará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el interventor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Las demás disposiciones y condiciones de pagos se evidencian en la sección 10.3 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS del presente estudio previo.

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

La discriminará de los impuestos, tasas o contribuciones y demás gastos asociados que aplican al Proceso de Contratación se pueden evidenciar en la sección 5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO-PRESUPUESTO OFICIAL del presente estudio previo.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-02
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 56 de 69	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL. - SECTOR EDUCATIVO.		

12.2.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de existir un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

12.2.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

12.2.2 EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

La asignación de puntaje relacionada con el “Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)” se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

12.2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable, tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la “Matriz 4 - Lineamientos de requisitos del Personal”. Es decir, ejemplo, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Para otorgar el puntaje el proponente deberá diligenciar el “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por lo tanto, junto con su propuesta deberá adjuntar la documentación soporte de la experiencia y formación adicional del personal clave evaluable. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 10.2. “Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”.

- i. Se entiende por “Experiencia específica adicional” la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.
- ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

Las reglas de equivalencias descritas en la “Matriz 4 - Lineamientos de Requisitos del Personal” no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

12.2.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-02
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 57 de 69	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL. - SECTOR EDUCATIVO.		

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” de cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable, deberá acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la “Matriz 4 - Lineamientos de requisitos del Personal” [Es decir ejemplo, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje el proponente deberá diligenciar el “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por lo tanto, junto con su propuesta deberá adjuntar la documentación soporte académicos del personal clave evaluable. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 10.2. “Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”.

- I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en estructuras o geotecnia).
- II. Las reglas de equivalencias descritas en la “Matriz 4 - Lineamientos de Requisitos del Personal” no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.
- III. Se entiende por “Formación académica adicional” aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

12.2.2.3 CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles contados a partir de que el Contratista solicite el cambio del personal.

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal”, tener el año de experiencia específica adicional y el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

12.2.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 12 - Factor de sostenibilidad”, y se comprometa con los siguientes aspectos:

- ❖ Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.

Cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.

En caso que los documentos no permitan la reutilización de papel, estos documentos deben garantizar que se realizó el uso de papel 100% ecológico, o fabricado con madera proveniente de plantaciones forestales sostenibles y 100% libre de coloro

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-02
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 58 de 69	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL. - SECTOR EDUCATIVO.		

elemental o que cuente con una etiqueta ambiental, como el Sello Ambiental Colombiano.

Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.

- ❖ Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento del “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos” y sus informes periódicos de resultados del programa con el seguimiento de las metas e indicadores, así mismo, evidencias documentales como registros fotográficos, certificaciones, convenios con gestores, entre otros.
- ❖ Capacitar al personal (puede ser el equipo interno de la interventoría o al personal del contratista), en temas de sostenibilidad en el ejercicio de la labor de interventoría, por ejemplo, gestión de residuos, reciclaje y aprovechamiento de residuos, ahorro de agua, ahorro de energía, estilos de vida sostenibles, consumo responsable, transporte sostenible, entre otros. Así mismo, se debe capacitar al personal sobre temas ambientales relacionados con los proyectos sujetos a interventoría, por ejemplo, gestión de residuos de construcción y demolición, uso y manejo adecuado del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, atención de emergencias ambientales, gestión de residuos peligrosos, manejo de sustancias químicas, entre otros. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar soporte de las capacitaciones, que incluya evaluación de conocimiento y registro fotográfico.
- ❖ Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

Durante la ejecución del proyecto tendrá que adjuntar el documento “Programa de transporte sostenible” e informes periódicos con los resultados del programa que contenga el seguimiento de las acciones, las metas e indicadores. El contratista adjudicatario podrá acreditar este requisito con uno o con varios de los factores que se enuncian a modo de ejemplo u otros que cumplan con la misma finalidad.

- ❖ Asegurar que los equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, tabletas, entre otros, cumplan con norma técnica de bajo consumo energético. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar la ficha técnica de los equipos en donde se evidencie el cumplimiento de la norma técnica de bajo consumo energético.
- ❖ Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

Nota: Estos documentos deberán contener como mínimo: Fecha de expedición; nombre del gestor, NIT del gestor, número de la licencia ambiental o resolución por medio de la cual se autoriza el desarrollo de la actividad a la (s) empresa (s) gestora (s) responsable de manejo del residuo (para el caso de la gestión de RAEES),

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-02
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 59 de 69	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL. - SECTOR EDUCATIVO.		

descripción del residuo (tipo, cantidad), gestión realizada con el residuo (almacenamiento, transporte o movilización, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final).

El interventor y/o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista cumpla con las consideraciones establecidas para el Factor de Sostenibilidad. En caso de que se haya otorgado puntaje por este concepto, el Contratista deberá demostrar cómo garantizará el cumplimiento de cada uno de los criterios que integran dicho factor, y el interventor será responsable de revisarlo y validarlo. Asimismo, el Contratista deberá presentar la documentación correspondiente incluida en este numeral, así como la ficha técnica del papel a utilizar, conforme a lo indicado en el numeral “9.1. Información para el control de la ejecución”.

12.2.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

12.2.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del “Formato 7A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. En el caso que no se escoja la opción 2 del “Formato 7A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-02
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 60 de 69	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL. - SECTOR EDUCATIVO.		

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

12.2.4.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el “Formato 7A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el “Formato 7A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del “Formato 7A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-02
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 61 de 69	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL. - SECTOR EDUCATIVO.		

vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el “Formato 7A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Nota: En el caso de que la subsanación del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se afectara la asignación del puntaje por este criterio

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio

12.2.4.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el “Formato 7B - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el “Formato 7B - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El “Formato 7B - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del “Formato 7B - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, diligencie el “Formato 7A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

12.2.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el “Formato 6 - Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-02
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 62 de 69	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL. - SECTOR EDUCATIVO.		

para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.9.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el “Formato 6 - Vinculación de personas en condición de discapacidad” debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

12.2.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el “Formato 13 - Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres” y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

12.2.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

12.2.8 CRITERIOS DE DESEMPATE

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-02
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 63 de 69	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL. - SECTOR EDUCATIVO.		

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el “Formato 10A - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)”, mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 11 - Autorización para el tratamiento de datos personales” mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de las personas que conforman su nómina están en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el “Formato 10B - Vinculación de personas en condición de discapacidad”. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-02
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 64 de 69	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL. - SECTOR EDUCATIVO.		

para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el “Formato 10C - Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia - (Empleador - Proponente)”, mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el “Formato 10C - Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia - (Empleador - Proponente)”, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el “Formato 10C - Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)”, mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el “Formato 10D - Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana”, mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-02
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 65 de 69	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL. - SECTOR EDUCATIVO.		

cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un (1) año

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el “Formato 10D - Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana”, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales”, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el “Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)”, por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el “Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)”, y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-02
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 66 de 69	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL. - SECTOR EDUCATIVO.		

- personales”, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:
- (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del subnumeral 2 y/o el inciso 1 del subnumeral 6 del numeral 4.8. Criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el “Formato 10F - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)”, mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.
- (b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
- (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el “Formato 10F - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)”.
- Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales”, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
- Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
- Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-02
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 67 de 69	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL. - SECTOR EDUCATIVO.		

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el “Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales”, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del subnumeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el “Formato 10 H - Acreditación Mipyme”, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del subnumeral 8.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-02
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 68 de 69	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL. - SECTOR EDUCATIVO.		

plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13.Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

12.4. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES

Si se presentan MULTAS Y/O SANCIONES registradas en los últimos cinco años se procederá conforme a lo indicado en la Ley y el reglamento, especialmente la Ley 1474 de 2011.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales las consecuencias o sanciones se realizarán analizando cada integrante, de tal forma que basta para que le sea aplicable el hecho de que uno o varios hubieren sido sancionados.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento si los servicios que

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-02
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 69 de 69	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL. - SECTOR EDUCATIVO.		

ofrece son nacionales o si se consideran nacionales por existir trato nacional o que siendo bienes y servicios extranjeros incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales.

Se reitera que dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

CAPITULO XIII
DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

13.1 ANEXOS

- 1. Anexo 1 - Anexo Técnico
- 2. Anexo 2 - Cronograma
- 3. Anexo 3 - Glosario
- 4. Anexo 4 - Pacto de Transparencia
- 5. Anexo 5 - Minuta del contrato de Interventoría

13.2 FORMATOS

- 1. Formato 1 - Carta de presentación de la oferta
- 2. Formato 2 - Conformación de Proponente Plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Unión Temporal)
- 3. Formato 3 - Experiencia
- 4. Formato 4 - Capacidad Financiera y organizacional para extranjeros
- 5. Formato 5 - Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales
- 6. Formato 6 - Vinculación de personas en condición de discapacidad
- 7. Formato 7 - Puntaje de Industria Nacional Formato 7A- Promoción de servicios nacionales o con trato nacional) (Formato 7B- Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros)
- 8. Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del Personal Clave Evaluable
- 9. Formato 9 - Experiencia y formación adicional del Personal Clave Evaluable
- 10. Formato 10 - Factores de Desempeño
- 11. Formato 11 - Autorización para el Tratamiento de Datos Personales
- 12. Formato 12 - Factor de Sostenibilidad
- 13. Formato 13 - Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres
- 14. Formato 14 - Acreditación de Mipyme

13.3 MATRICES

- 1. Matriz 2 - Indicadores financieros y organizacionales
- 2. Matriz 3 - Riesgos
- 3. Matriz 4 - Lineamientos de requisitos del personal

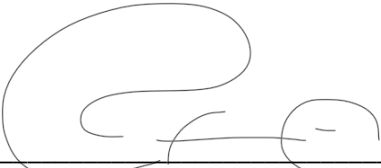
13.4 FORMULARIOS

- 1. Formulario 1- Formulario de oferta económica

13.5 OTROS DOCUMENTOS

- 1. BANCO DE PROYECTOS 2020004250611
- 2. CDP DIS-2026000519

13.1. FIRMAS



ING. MILLER RODRIGO AVELLANEDA
Secretario de Obras Públicas

Proyectó: Ing. Deivis Jeronimo Felizzola Tamara-Contratista S.O.
Reviso y Aprobó: Ing. Miller Avellaneda - Secretario de Obras Públicas.